



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/145/2023, de 13 de febrero, por la que se procede al cese y nombramiento de miembros de la Comisión Aragonesa de Hemoterapia, de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos..... 6247

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Trabajo Social del Hospital Universitario "Miguel Servet"..... 6248

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales..... 6249

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales..... 6250

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales..... 6251

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Vicepresidencia del Gobierno. 6252

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 6253



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Fraga, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario..... 6254

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Fraga, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Profesor de Música Conservatorio e Instituto Musical, vacantes en la plantilla de personal funcionario..... 6266

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/146/2023, de 8 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial y extrajudicial para el año 2023. 6280

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/147/2023, de 10 de febrero, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de formación profesional para el empleo, aprobadas en el año 2023. 6293

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/148/2023, de 13 de febrero, por la que se declaran Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés quince impresos y manuscritos..... 6299

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.070 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 680 cerdas de reposición (863,9 UGM), ubicada en el polígono 509, parcela 60, del término municipal de Ballobar (Huesca) y promovida por Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/03116)..... 6314

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es María Carmen Carrasquer Las, con NIF ****231**, con código ES220170000027 ubicada en el término municipal de Alcolea de Cinca, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09679). 6329

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pablo Marcén Alfranca, con NIF ***62****, con código ES501370000049 ubicada en el término municipal de Leciñena, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201906835). 6331

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es SAT 1728 Joanvi con NIF F50119643, con código ES501510000030 ubicada en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201910437). 6336



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de mayo de 2009, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de explotación de ganado porcino de cebo hasta 3.930 plazas, situada en la parcela 50 del polígono 5 del municipio de Almuniente (Huesca), promovido por Ganadería Izquierdo SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/08911). 6341

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de octubre de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.180 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg, 120 plazas de hembras de reposición y 4 verracos (313 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), y promovido por Hermanos Gómez Labrador, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09573). 6343

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada para una explotación avícola de cebo con capacidad para 776 UGM, a ubicar en el polígono 103, parcela 20054, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por D. Javier Larraga Flores. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09678). 6346

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento de acceso, admisión y matrícula en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario para el curso académico 2023-2024..... 6348

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/146/2023, de 8 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial y extrajudicial para el año 2023..... 6358

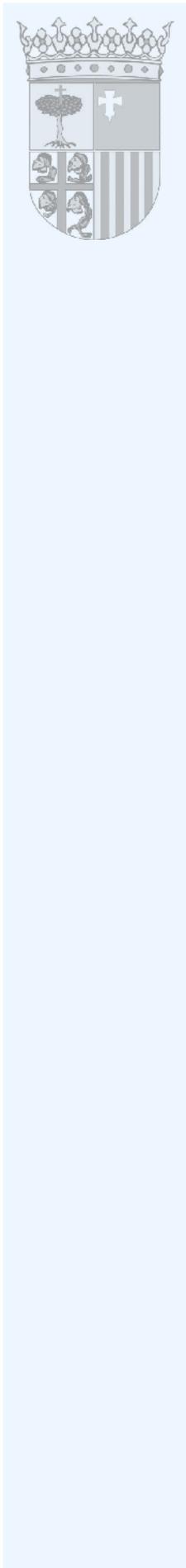
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Rueda Sur Solar 1” de 30 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL. Expediente G-SO-Z-268/2020..... 6359

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico “Arbequina” de 50 MW. Expediente G-EO-Z-300/2020..... 6360

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.108 plazas, en polígono 511, parcela 55, zona 2 SI-GPAC, de Peñalba (Huesca), promovida por Granja Brood, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/06386). 6361



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EDICTO de la Universidad de Zaragoza, por el que se emplaza a las personas interesadas para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 28/2023, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza. 6362

EDICTO de la Universidad de Zaragoza, por el que se emplaza a las personas interesadas para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 32/2023, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza. 6363

EDICTO de la Universidad de Zaragoza, por el que se emplaza a las personas interesadas para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 42/2023, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza. 6364



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/145/2023, de 13 de febrero, por la que se procede al cese y nombramiento de miembros de la Comisión Aragonesa de Hemoterapia, de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Mediante la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, se atribuye a este organismo público la realización de las actuaciones que corresponden al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como a la coordinación de la Red Transfusional de Aragón.

Dentro de su estructura orgánica, el artículo 7.2 de la citada Ley establece que existirá una Comisión Aragonesa de Hemoterapia, definida, en su artículo 13.1, como “órgano consultivo y coordinador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la finalidad de establecer las normas de calidad y de seguridad de la sangre humana y los componentes sanguíneos, para garantizar un alto nivel de protección de la salud humana”.

La Comisión Aragonesa de Hemoterapia, en su condición de órgano colegiado de la entidad, se compone, según establece el artículo 13.2 de la Ley, por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y, como vocales, por los representantes de la Unidad de Coordinación de Trasplantes, los sectores sanitarios y las sociedades científicas.

Habiéndose procedido al nombramiento de los miembros de dicha Comisión mediante Orden SAN/12/2022, de 14 de enero, el órgano competente para su designación, a la vista del cambio de circunstancias, ha propuesto la sustitución de un miembro de la misma, lo que lleva a modificar, de manera parcial, su actual composición.

En virtud de ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la citada Ley, a propuesta de la Dirección Gerencia de la Entidad Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón dispongo:

Primero.— Cese y nombramiento de miembro vocal.

Se acuerda el cese como Vocal de la Comisión Aragonesa de Hemoterapia, en representación del Sector de Calatayud de la Dra. M.^a Jesús Escobar Ramón, procediendo el nombramiento de la Dra. Marta Malo Yagüe como miembro de dicha Comisión en representación del Sector Sanitario Calatayud.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Trabajo Social del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II de 30 de junio de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 2 de agosto de 2022), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Trabajo Social del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Belén Esteban Soriano para el desempeño del puesto de Jefatura de Sección de Trabajo Social del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de febrero de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales:

Denominación:	Auxiliar Administrativo/a
N.º R.P.T.:	39
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C2 -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones burocráticas del Cuerpo y de mayor responsabilidad
Áreas funcionales:	010– Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	212
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 10.329,96
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto
Áreas funcionales:	010– Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales:

Denominación:	Auxiliar Administrativo/a
N.º R.P.T.:	40
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C2 -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones burocráticas del Cuerpo y de mayor responsabilidad
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Vicepresidencia del Gobierno.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	65042
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de fondos estructurales y de inversión y en programas e iniciativas comunitarias
Áreas funcionales:	060 – Presupuestos, Hacienda Pública y Tributos 070 – Gestión Económica e Intervención
Observaciones:	Disponibilidad viajes U.E.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 21 de octubre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, y tal y como se establece en la base 5.1. de la convocatoria, y vista la renuncia de D.^a Beatriz García Mendive por motivos personales, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D.^a Ana Paz Pérez Lahuerta Secretaria Suplente del Tribunal, en sustitución de D.^a Beatriz García Mendive.

Zaragoza, 14 de febrero de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Fraga, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto de Alcaldía número 2022-4278, de 28 de diciembre de 2022, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer mediante concurso-oposición, dos plazas de administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga, según el siguiente detalle:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 (artículo 76 y disposición transitoria tercera 2.ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y Nivel de Complemento de Destino 17, puesto RPT número 3 adscrito a la Unidad de Oficina de Atención al Ciudadano y Conserjería del Área de Secretaría (Servicios Generales) y puesto RPT número 223 adscrito a la Unidad de Intervención del Área de Hacienda, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto de Alcaldía número 2021-3899, de 28 de diciembre de 2021, en la tasa adicional por estabilización de empleo temporal (Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la estabilización de empleo temporal).

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario:

- a) Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza y por tanto poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a la que se hace mención en la base tercera.

Tercera.— Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el citado proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la



base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, acompañadas de:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
- c) Fotocopia de los documentos acreditativos para su valoración en la fase de concurso.
- d) Documento de autobaremación de los méritos alegados, mediante la cumplimentación del anexo III. Dicho documento está disponible en la web municipal.
- e) Justificante de haber ingresado 20 euros, en la cuenta ES46 2085-2256-65-0300008320 de Ibercaja, a nombre del Ayuntamiento de Fraga especificando que se trata del presente concurso-oposición. Dicho ingreso deberá de efectuarse dentro del plazo de los veinte días naturales referidos en el siguiente párrafo. Gozando de bonificación de un 25% para las familias numerosas cuando lo acredite el solicitante.

Dichas instancias se presentarán en el registro general de esta Corporación (paseo Barrón, número 11) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma y medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia o solicitud se adjunta en el anexo II de estas bases.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga.

Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos al proceso selectivo por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La convocatoria de las plazas y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web del Ayuntamiento.

Cuarta.— *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal transparencia, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la citada Resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo del ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" así como en el portal web y el portal de la transparencia.

Una vez publicada dicha Resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal de la transparencia.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

El órgano de selección o Tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, estará constituido de la siguiente forma:



Presidente:

Un funcionario del Ayuntamiento de Fraga, designado por la Alcaldía.

Vocales:

Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Aragón, designado por la Alcaldía a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Dos funcionarios del Ayuntamiento de Fraga, designados por la Alcaldía, uno de los cuales a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

Un funcionario designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

Los vocales habrán de ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas o ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal y los asesores especialistas habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que establezca con carácter general para la Administración del Estado. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, pudiendo celebrarse todos los ejercicios de la fase de oposición en el mismo día.

Séptima.— Procedimiento de selección.

Fase de concurso. Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La



fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial (documento: anexo II Modelo Solicitud) acompañado de una "Autobaremación de los Méritos", según modelo (documento: anexo III Formulario de Autobaremación de Méritos) que se adjunta a estas bases, acompañándose de los justificantes de los mismos.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin del plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: Certificado de servicios prestados solicitado).

Se procederá a publicar en el portal web de la administración convocante la valoración de méritos por el Tribunal, con carácter previo a la realización de la fase de oposición, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos (previamente alegados) será posible la subsanación de efectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

El máximo de puntos a obtener en esta fase de concurso será de 40 puntos, con la valoración de los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Tiempo de servicios prestados, hasta una puntuación máxima de 36 puntos:
 - a.1) 6 puntos por año de servicios prestados en la escala de Administración General, subescala Administrativa (Grupo C, Subgrupo C1) o en la categoría Administrativa (Equivalencia sistema clasificación C1) en el Ayuntamiento de Fraga. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
 - a.2) 3 puntos por año de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala y subescala o categoría en otras administraciones públicas locales. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
 - a.3) 1,5 puntos por año de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala y subescala o categoría en otras administraciones públicas. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.

Forma de acreditación de los servicios prestados:

Los servicios prestados en la administración convocante se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar el certificado.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se justificarán mediante certificado de servicios prestados extendido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública u Organismo Público en el que se prestaron, en el que conste la fecha de inicio y finalización de la prestación de servicios, así como el cuerpo, escala y subescala o la categoría en la que se hayan prestado y si tales servicios fueron prestados como funcionario, interino o personal laboral.

En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad el cuerpo, escala y subescala o categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación.

Los apartados a) tienen el carácter de excluyentes, y en consecuencia, en un mismo periodo de tiempo no puede computarse en más de uno de dichos apartados.

- b) Méritos relativos a la formación hasta una puntuación máxima de 3 puntos.

Se valorarán la asistencia a cursos, jornadas, seminarios y acciones formativas impartidas por centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir. Los cursos directamente relacionados serán los que versen sobre el contenido de los temas del programa que consta en el anexo I. Y se consideran centros oficiales: FAMCP FEMP INAP, COSITAL, Administraciones Públicas Universidades Públicas y cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos. También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Fraga y aquellos cursos de formación y perfeccionamiento recibidos en centros oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que tengan el carácter de transversales, es decir que no vayan directamente dirigidos a la categoría pero sí constituyan una herramienta de trabajo, como cursos de prevención de riesgos laborales, informática, igualdad, transparencia, protección de datos, entre otros.



La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,30 por hora acreditada de formación.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de postgrado, másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

Forma de acreditación de la formación: Título, certificado o diploma de superación o asistencia del curso, con indicación del número de horas.

c) Méritos Académicos, con un máximo 1 punto, según el siguiente baremo:

- Licenciado/a universitario o Título de Grado: 1 punto.
- Diplomado/a universitario o equivalente: 0,5 puntos.
- Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente, 0,25 puntos.

En el supuesto de que se aportasen varias titulaciones precisas para la obtención de un título, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto.

Una vez realizada la valoración de los méritos se precederá a la realización de la fase de oposición.

Fase de oposición. (Máximo 60 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y no eliminatorios entre sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, relacionados directamente con los cometidos y funciones de la categoría de las plazas convocadas:

Primer ejercicio. Tendrá carácter teórico y consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test consistente en 60 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la más correcta, más 3 preguntas adicionales con carácter de reserva. Este cuestionario versará sobre el contenido del programa comprendido en el anexo I de las presentes bases en el tiempo máximo de sesenta minutos. El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, valorándose con 0,5 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente. La pregunta no contestada (es decir, que figuren las tres letras de respuestas en blanco o con más de una opción de respuesta) no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta. Asimismo, el Tribunal calificador deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización del ejercicio.

Segundo ejercicio. Tendrá carácter práctico y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que planteará el tribunal previamente al inicio del ejercicio relativo a las funciones y/o tareas propias de las plazas que se convocan (relativas al programa del anexo I), en un tiempo máximo de una hora. Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso, en su caso, de calculadora y de los textos legales en soporte papel de que vengán provistos, no admitiéndose libros de casos prácticos, formularios y apuntes personales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Finalizada la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con el supuesto/os prácticos desarrollados, por un periodo de 15 minutos.

La suma total de los ejercicios se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superar la fase de oposición alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos en total.

Se publicarán en la página web de la administración convocante los resultados de la suma de la fase de concurso y de oposición y se propondrán a los candidatos correspondientes a este proceso de concurso-oposición.

Octava.— *Empates.*

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación, para lo que se requerirá a los opositores en que se produzcan, la presentación de la documentación complementaria que se precise, sin que el resto de opositores la tengan que presentar junto con la instancia con carácter general:

- 1.º la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.
- 2.º la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- 3.º la mayor calificación obtenida en el apartado a.1) de la fase de concurso sin tener en cuenta el tope máximo establecido.



4.º la mayor calificación obtenida en la suma del apartado b) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

5.º la mayor calificación obtenida en la suma del apartado c) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

Si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

Novena.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de nombramiento a los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición, hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto de las dos fases, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase la puntuación mínima exigida.

La elección entre las dos plazas corresponderá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto de las dos fases.

El Tribunal no podrá realizar propuesta de nombramiento a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos presentarán en el registro general del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la segunda y que son:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos indicados en la base segunda de la convocatoria y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Fotocopia compulsada del título académico exigido. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

5. Documentos originales o copias compulsadas de los méritos aportados en la fase de concurso.

El/los aspirantes propuestos recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respectando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren y por tanto anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente de la lista.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el/los aspirante/s seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía por decreto de Alcaldía, y haber dado cumplimiento la



persona propuesta a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, el/los aspirante/s nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la recepción por el interesado de la notificación. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se considerará que se renuncia a la plaza a todos los efectos.

Décima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.— Impugnación y supletoriedad.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado de Provisión del Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 28 de diciembre de 2022.— El Alcade, Santiago Burgos Sorolla.

ANEXO I - PROGRAMA

Tema 1.- Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 2.- El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general. Procedimiento administrativo local. Los actos: Concepto y elementos. Comunicaciones y Notificaciones

Tema 3.- Principios de actuación de la Administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 4.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses.

Tema 5.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Conversión de actos viciados. Revisión de oficio.

Tema 6.- Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico.

Tema 7.- El municipio en el régimen local. Organización municipal y competencias: Alcalde, Tenientes de Alcalde y Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las competencias de los municipios.

Tema 8.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9.- El registro electrónico general. Requisitos en la presentación de documentos. Atención al público. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Plataformas de registro de la AGE: REC, ORVE, SIR

Tema 10.- La protección de datos personales en el ámbito de las Administraciones Públicas: Principios de la protección de datos personales. Derechos de las personas: transparencia e información y ejercicio de derechos.

Tema 11.- la transparencia de la actividad pública. Normativa de aplicación estatal y aragonesa. Principios generales. Sujetos obligados. Derecho a la información pública.

Tema 12.- Recursos administrativos y jurisdiccionales frente a los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 13.- La contratación pública: Principios generales, clases de contratos, formas y procedimientos de contratación.

Tema 14.- El empleo público local y su organización. Derechos, deberes e incompatibilidades de los empleados públicos locales.

Tema.15.- Derechos y deberes del personal en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 16.- los bienes de las entidades locales.

Tema 17.-La responsabilidad patrimonial de las Administración Pública.

Tema.18.-La intervención administrativa en la propiedad y la actividad privada. Régimen General de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas. La expropiación forzosa

Tema 19.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

Tema 20.- Los presupuestos locales. El gasto público local. Concepto. Principios y procedimiento de ejecución.

Tema 21.- El control interno de la actividad económico -financiera de las entidades locales. Función interventora y control financiero permanente.

Tema 22.- La Ley General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Elementos personales. Bases reguladoras. Procedimiento de concesión, pago y justificación. Reintegro.

Tema 23.- Procedimiento de recaudación de los ingresos locales.

Tema 24.- Herramientas de ofimática. Principales funciones y utilidades de los procesadores de textos. Hojas de cálculo y bases de datos.

ANEXO II - MODELO SOLICITUD

D/Dña....., con D.N.I. nº.....
.....y con domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., correo
electrónico..... y
teléfono.....

EXPONE: Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga para la provisión de dos plazas de Administrativo, mediante concurso-oposición libre, (proceso de estabilización de empleo) publicada en el Boletín Oficial de.....nº.....de fecha.....

MANIFIESTA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la base segunda en esta convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I., N.I.E o documento acreditativo del régimen nacionalidad (art. 57 TREBEP).
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los derechos de examen (tasa).
- d) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- e) Documento de auto baremación de los méritos alegados (Anexo III).

..... de..... de 202...
El/la solicitante

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través de la presente instancia serán tratados por esta Entidad Local, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo. Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. No obstante serán publicados de acuerdo con lo establecido en

las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de los mismos y se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad señalada.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante esta Entidad Local. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpo@anisalegal.com o al teléfono 976233895.

ANEXO III FORMULARIO DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS

CONVOCATORIA:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

A) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS (máximo 36 puntos)					
A) ADM.PUBLICA	GR/SUB/CAT	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES Y DÍAS	PUNTOS
SUBTOTAL A)					

B) MÉRITOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN (máximo 3 puntos)			
NOMBRE DEL CURSO	CENTRO	HORAS	PUNTOS
SUBTOTAL B)			

C) MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 1 punto)	
TITULACIÓN	PUNTOS
SUBTOTAL C)	
TOTAL (A+B+C)	

El abajo firmante, declara, bajo su responsabilidad, que los datos indicados son el fiel reflejo de la realidad.

..... de de 202...

El/la solicitante



RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Fraga, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Profesor de Música Conservatorio e Instituto Musical, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto número 2022-4277, de 28 de diciembre de 2022, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer mediante concurso-oposición libre, cuatro plazas de Profesor de Música Conservatorio e Instituto Musical (Escuela de Música) vacante en el plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga, según el siguiente detalle:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CUATRO PLAZAS DE PROFESOR DE MÚSICA CONSERVATORIO E INSTITUTO MUSICAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Profesor de Música Conservatorio e Instituto Musical, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2 (artículo 76 y disposición transitoria tercera 2.ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y Nivel de Complemento de Destino 19, puesto RPT número 234 (Especialidad Pedagogía Musical), número 235 (Especialidad Violín), número 236 (Especialidad Trompeta), número 237 (Especialidad Guitarra) adscritos a la Unidad de Conservatorio e Instituto Musical del Área de Educación, Cultura, Juventud y Fiestas, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga e incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por decreto de Alcaldía número 2021-3899, de 28 de diciembre de 2021, en la tasa adicional por estabilización de empleo temporal (Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la estabilización de empleo temporal) y la ampliación en una plaza (Especialidad Guitarra) de dicha oferta de empleo público aprobada por decreto de Alcaldía número 2022-1799, de 30 de mayo de 2022.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo.

Segunda.— Funciones de los puestos de trabajo.

Las propias de Profesor de Música Conservatorio e Instituto Musical (Escuela de Música):

En la Especialidad Pedagogía Musical (RPT número 234): Impartir en clases de: Especialidad de Pedagogía Musical; Música y movimiento; Dirección de la Coral; Música y Cámara; Impartir clases en aquellas especialidades y asignaturas en las que reuniendo capacitación y formación puedan impartirlo, siempre que la organización del servicio lo requiera; Aquellas otras tareas análogas o complementarias que le sean encomendadas por la alcaldía o sus delegados.

En la Especialidad Violín (RTP número 235): Impartir clase de: Lenguaje Musical; Especialidad Violín; Música y Cámara; Impartir clases en aquellas especialidades y asignaturas en las que reuniendo capacitación y formación puedan impartirlo, siempre que la organización del servicio lo requiera; Aquellas otras tareas análogas o complementarias que le sean encomendadas por la alcaldía o sus delegados.

En la Especialidad Trompeta (RTP número 236): Impartir clase de: Especialidad Trompeta; Dirección Banda; Música y Cámara; Impartir clases en aquellas especialidades y asignaturas en las que reuniendo capacitación y formación puedan impartirlo, siempre que la organización del servicio lo requiera; Aquellas otras tareas análogas o complementarias que le sean encomendadas por la alcaldía o sus delegados.

En la Especialidad Guitarra (RTP número 237); Impartir clase de: Lenguaje Musical; Especialidad de Guitarra; Música y Cámara; Impartir clases en aquellas especialidades y asignaturas en las que reuniendo capacitación y formación puedan impartirlo, siempre que la organización del servicio lo requiera; Aquellas otras tareas análogas o complementarias que le sean encomendadas por la alcaldía o sus delegados.

Tercera.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario:



- a) Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza y por tanto poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.
- d) Estar en posesión del título de Grado Superior Especialidad Pedagogía Musical o equivalente a efectos de docencia para la plaza de Profesor de Música de la Especialidad de Pedagogía Musical; Estar en posesión del título de Grado Superior Especialidad de Violín o equivalente a efectos de docencia para la plaza de Profesor de Música de la Especialidad de Violín; Estar en posesión del título de Grado Superior Especialidad Trompeta o equivalente a efectos de docencia para la plaza de Profesor de Música de la Especialidad de Trompeta; Estar en posesión del título de Grado Superior Especialidad Guitarra o equivalente a efectos de docencia para la plaza de Profesor de Música de la Especialidad de Guitarra o en condiciones de obtenerlos en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Carecer de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
- g) Haber abonado la correspondiente tasa a la que se hace mención en la base cuarta.

Cuarta.— Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el citado proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, acompañadas de:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
- c) Fotocopia de los documentos acreditativos para su valoración en la fase de concurso.
- d) Documento de autobaremación de los méritos alegados, mediante la cumplimentación del anexo VII. Dicho documento está disponible en la web municipal.
- e) Justificante de haber ingresado 25 euros, en la cuenta ES46 2085-2256-65-0300008320 de Ibercaja, a nombre del Ayuntamiento de Fraga especificando que se trata del presente concurso-oposición. Dicho ingreso deberá de efectuarse dentro del plazo de los veinte días naturales referidos en el siguiente párrafo. Gozando de bonificación de un 25% para las familias numerosas cuando lo acredite el solicitante.

Dichas instancias se presentarán en el registro general de ésta Corporación (paseo Barrón, número 11) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma y medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia o solicitud se adjunta en el anexo VI de estas bases.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el



consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga.

Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos al proceso selectivo por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La convocatoria de las plazas y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web del Ayuntamiento.

Quinta.— *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal transparencia, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la citada Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo del ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” así como en el portal web y el portal de la transparencia.

Una vez publicada dicha Resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal de la transparencia.

Sexta.— *Tribunal calificador.*

El órgano de selección o Tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Un funcionario del Ayuntamiento de Fraga, designado por la Alcaldía.

Vocales:

Un Catedrático o Profesor de la Universidad de las áreas de conocimiento relacionadas con el contenido del programa y en caso de no ser posible, un funcionario Profesor de Conservatorio de música.

Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Aragón, designado por la Alcaldía a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un funcionario del Ayuntamiento de Fraga, designado por la Alcaldía, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal o en caso de no ser posible un funcionario designado por la Alcaldía a propuesta de la Diputación Provincial de Huesca, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

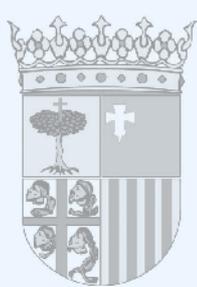
Un funcionario designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

Los vocales habrán de ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.



Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas o ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal y los asesores especialistas habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Séptima.— *Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.*

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que establezca con carácter general para la Administración del Estado. Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, pudiendo celebrarse todos los ejercicios de la fase de oposición en el mismo día.

Octava.— *Procedimiento de selección.*

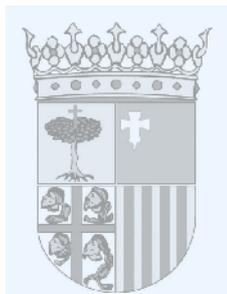
Fase de concurso. Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial (documento: anexo VI Modelo Solicitud) acompañado de una “Autobaremación de los Méritos”, según modelo (documento: anexo VII Formulario de Autobaremación de Méritos) que se adjunta a estas bases, acompañándose de los justificantes de los mismos.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin del plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Se procederá a publicar en el portal web de la administración convocante la valoración de méritos por el Tribunal, con carácter previo a la realización de la fase de oposición, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.



Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos (previamente alegados) será posible la subsanación de efectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

El máximo de puntos a obtener en esta fase de concurso será de 40 puntos, con la valoración de los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Tiempo de servicios prestados, hasta una puntuación máxima de 36 puntos:
- a.1) 6 puntos por año de servicios prestados como Profesor de Música Conservatorio e Instituto Musical perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media (Grupo A, Subgrupo A2) en la correspondiente especialidad de la plaza objeto de la convocatoria en Ayuntamiento de Fraga o en la categoría Profesor de Música Conservatorio e Instituto Musical (Equivalencia sistema clasificación A2) en la correspondiente especialidad en el Ayuntamiento de Fraga. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
 - a.2) 3 puntos por año de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala, subescala y clase o categoría en la correspondiente especialidad en otras administraciones públicas locales. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
 - a.3) 1,5 puntos por año de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala, subescala y clase o categoría en la correspondiente especialidad en otras administraciones públicas. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.

Forma de acreditación de los servicios prestados:

Los servicios prestados en la administración convocante se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar el certificado.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se justificarán mediante certificado de servicios prestados extendido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública u Organismo Público en el que se prestaron, en el que conste la fecha de inicio y finalización de la prestación de servicios, así como el cuerpo, escala, subescala y clase o la categoría en la que se hayan prestado y si tales servicios fueron prestados como funcionario, interino o personal laboral.

En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad el cuerpo, escala, subescala y clase o categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación.

Los apartados a) tienen el carácter de excluyentes, y en consecuencia, en un mismo periodo de tiempo no puede computarse en más de uno de dichos apartados.

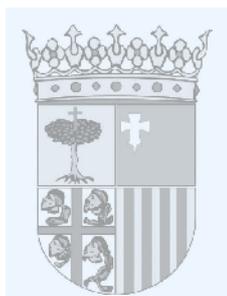
- b) Méritos relativos a la formación hasta una puntuación máxima de 3 puntos.
- Se valorarán la asistencia a cursos, jornadas, seminarios y acciones formativas impartidas por centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir. Los cursos directamente relacionados serán los que versen sobre el contenido de los temas del programa que constan en los anexos I,II,III,IV y V. Y se consideran centros oficiales: FAMCP FEMP INAP, COSITAL, Administraciones Públicas Universidades Públicas y cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos. También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Fraga y aquellos cursos de formación y perfeccionamiento recibidos en centros oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que tengan el carácter de transversales, es decir que no vayan directamente dirigidos a la categoría pero sí constituyan una herramienta de trabajo, como cursos de prevención de riesgos laborales e informática, entre otros. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,30 por hora acreditada de formación.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de postgrado, másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

Forma de acreditación de la formación: Título, certificado o diploma de superación o asistencia del curso, con indicación del número de horas.

- c) Méritos Académicos, con un máximo 1 punto, según el siguiente baremo:
- Licenciado/a universitario o Título de Grado: 1 punto.
 - Una vez realizada la valoración de los méritos se precederá a la realización de la fase de oposición.



Fase de oposición. (Máximo 60 puntos). La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y no eliminatorios entre sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, relacionados directamente con los cometidos y funciones de la categoría de las plazas convocadas:

Primer ejercicio. Tendrá carácter teórico y consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test consistente en 80 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la más correcta, más 3 preguntas adicionales con carácter de reserva. Este cuestionario versará sobre el contenido del programa comprendido en el anexo I y los correspondientes anexos II, III, IV, V (según la especialidad elegida por el aspirante) de las presentes bases en el tiempo máximo de sesenta minutos. El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, valorándose con 0,375 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente. La pregunta no contestada (es decir, que figuren las tres letras de respuestas en blanco o con más de una opción de respuesta) no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta. Asimismo, el Tribunal calificador deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización del ejercicio.

Segundo ejercicio. Tendrá carácter práctico y consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos planteados por el tribunal, relacionados con las materias y contenidos de los temas incluidos en el programa que figura en los anexos II, III, IV, V respectivamente (según la especialidad elegida por el aspirante: Entre Pedagogía Musical, Violín, Trompeta o Guitarra) y con las funciones y tareas propias de cada puesto, en un tiempo máximo de treinta minutos. Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso, en su caso, de calculadora y de los textos legales en soporte papel de que vengán provistos, no admitiéndose libros de casos prácticos, formularios y apuntes personales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose la capacidad de análisis y la explicación razonada de los conocimientos teóricos en la resolución del supuesto o supuestos prácticos planteados. Finalizada la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con el supuesto/os prácticos desarrollados, por un periodo de 15 minutos.

La suma total de los ejercicios se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superar la fase de oposición alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos en total.

Se publicarán en la página web de la administración convocante los resultados de la suma de la fase de concurso y de oposición y se propondrán a los candidatos correspondientes a este proceso de concurso-oposición.

Novena.— *Empates.*

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación, para lo que se requerirá a los opositores en que se produzcan, la presentación de la documentación complementaria que se precise, sin que el resto de opositores la tengan que presentar junto con la instancia con carácter general:

1.º la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.

2.º la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

3.º la mayor calificación obtenida en el apartado a.1) de la fase de concurso sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

4.º la mayor calificación obtenida en la suma del apartado b) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

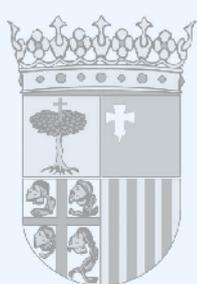
5.º la mayor calificación obtenida en la suma del apartado c) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

Si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

Décima.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de nombramiento a los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición, hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto de las dos fases, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase la puntuación mínima exigida.

El Tribunal no podrá realizar propuesta de nombramiento a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.



Los aspirantes propuestos presentarán en el registro general del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, y sin requerimiento previo, los documentos a que se refieren las bases tercera y cuarta y que son:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos indicados en la base tercera de la convocatoria y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Fotocopia compulsada del título académico exigido. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

5. Documentos originales o copias compulsadas de los méritos aportados en la fase de concurso.

6. Certificado de delitos de naturaleza sexual o autorizar al Ayuntamiento a su consulta.

El/los aspirantes propuestos recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren y por tanto anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente de la lista.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

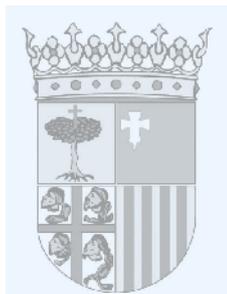
Presentada la documentación preceptiva por el/los aspirante/s seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, y haber dado cumplimiento la persona propuesta a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, el/los aspirante/s nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la recepción por el interesado de la notificación. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se considerará que se renuncia a la plaza a todos los efectos.

Undécima.— *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima.— *Impugnación y supletoriedad.*

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de



los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado de Provisión del Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 28 de diciembre de 2022.— El Alcade, Santiago Burgos Sorolla.

PROGRAMA:**ANEXO I TEMAS COMUNES**

Tema 1.- El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general. Procedimiento administrativo local. Los actos: Concepto y elementos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 2.-La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses.

Tema 3.- El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población. La organización municipal. Competencias.

Tema 4 .-La contratación administrativa. Clases de contratos.

Tema 5.- Derechos y deberes del funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 6.- Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación, aprobación, ejecución y modificación.

ANEXO II TEMAS PLAZA ESPECIALIDAD PEDAGOGÍA MUSICAL

Tema 1. Técnicas de concienciación corporal.

Tema 2. Los recursos TIC y la educación musical.

Tema 3. La práctica en grupo en el Nivel Elemental (escuela de música): funciones de la clase colectiva y de las asignaturas de conjunto instrumental, metodología y técnica de interpretación en grupo y las clases colectivas en la asignatura del instrumento.

Tema 4. La práctica en grupo en las enseñanzas profesionales: funciones de la clase de las asignaturas de conjunto instrumental, metodología y técnica de interpretación en grupo.

Tema 5. Desarrollo de capacidades que incrementen la autonomía del alumno en el estudio, estrategias adecuadas.

Tema 6. Plan de estudios en las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad autónoma de Aragón.

Tema 7. Objetivos generales, contenidos y metodología de la escuela de música en la etapa de música y movimiento.

Tema 8. Experiencias, materiales, recursos y medios para la didáctica de la música.

Tema 9. Características y criterios de selección de las actividades en el aula de música.

Tema 10. Influencia de la canción popular en el proceso educativo musical.

Tema 11. La voz: clasificación y extensión de las voces, la voz en la infancia y la adolescencia, características y su problemática.

Tema 12. Anatomía y fisiología del oído y tipos de audición.

Tema 13. Cualidades del sonido: Fundamentos de los sistemas de afinación. Las proporciones asociadas a los intervalos: consonancia y disonancia.

Tema 14 Organología: clasificación de los instrumentos musicales. Los instrumentos en el aula de lenguaje musical, el cuerpo como instrumento.

Tema 15. El tiempo musical: los términos relativos y absolutos al tempo. El ritmo: la evolución del ritmo hasta el siglo XX.

Tema 16. La notación musical: evolución histórica desde los neumas a las notaciones actuales. La expresión musical: signos o términos de uso habitual que afectan a la interpretación.

Tema 17. Ornamentación: escuelas. Aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 18. Memoria: educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Tipos de memoria.

Tema 19. Interdisciplinariedad en los estudios del lenguaje musical: la relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 20. Nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza del lenguaje musical.

Tema 21. El director de Coro, orígenes y antecedentes.

Tema 22. La voz humana, clasificación y características.

Tema 23. La figura del director de Coro.

Tema 24. Posición corporal del Director y la batuta.

Tema 25. Marcación de compases.

Tema 26. El gesto del Director y la anacrusa.

- Tema 27. Análisis de la partitura de dirección.
Tema 28. Estudio y preparación de la obra.
Tema 29. Los ensayos: primer ensayo, organización y duración del ensayo.
Tema 30. Elección del repertorio y protocolo para el concierto.

ANEXO III TEMAS PLAZA ESPECIALIDAD VIOLÍN

- Tema 1. Técnicas de concienciación corporal.
Tema 2. Los recursos TIC y la educación musical.
Tema 3. La práctica en grupo en el Nivel Elemental (escuela de música): funciones de la clase colectiva y de las asignaturas de conjunto instrumental, metodología y técnica de interpretación en grupo y las clases colectivas en la asignatura del instrumento.
Tema 4. La práctica en grupo en las enseñanzas profesionales: funciones de la clase de las asignaturas de conjunto instrumental, metodología y técnica de interpretación en grupo.
Tema 5. Desarrollo de capacidades que incrementen la autonomía del alumno en el estudio, estrategias adecuadas.
Tema 6. Plan de estudios en las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad autónoma de Aragón.
Tema 7. Evolución del violín en la historia.
Tema 8. Características anatómicas y funcionales del violín.
Tema 9. Limpieza y mantenimiento de los instrumentos de cuerda frotada.
Tema 10. Ejercicios para un aprendizaje progresivo en un primer contacto con el violín.
Tema 11. Factores principales en la mano izquierda y derecha (arco) que influyen en la producción del sonido.
Tema 12. Técnicas no convencionales de producción del sonido en el violín.
Tema 13. Colocación y posición de la mano izquierda en el violín.
Tema 14. Principales movimientos que realiza la mano izquierda en la ejecución del instrumento.
Tema 15. La técnica del desplazamiento: clases y características principales.
Tema 16. El vibrato: tipos y problemas especiales en el vibrato.
Tema 17. La mano derecha y su colocación para sostener el arco.
Tema 18. Conducción del arco: el golpe de arco recto.
Tema 19. El detaché: clasificación y características.
Tema 20. Tiempo de estudio en el violín: cómo distribuirlo de forma equilibrada.
Tema 21. La voz: clasificación y extensión de las voces, la voz en la infancia y la adolescencia, características y su problemática.
Tema 22. Anatomía y fisiología del oído y tipos de audición.
Tema 23. Cualidades del sonido: Fundamentos de los sistemas de afinación. Las proporciones asociadas a los intervalos: consonancia y disonancia.
Tema 24. Organología: clasificación de los instrumentos musicales. Los instrumentos en el aula de lenguaje musical, el cuerpo como instrumento.
Tema 25. El tiempo musical: los términos relativos y absolutos al tempo. El ritmo: la evolución del ritmo hasta el siglo XX.
Tema 26. La notación musical: evolución histórica desde los neumas a las notaciones actuales. La expresión musical: signos o términos de uso habitual que afectan a la interpretación.
Tema 27. Ornamentación: escuelas. Aplicación en la didáctica del lenguaje musical.
Tema 28. Memoria: educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Tipos de memoria.
Tema 29. Interdisciplinariedad en los estudios del lenguaje musical: la relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.
Tema 30. Nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza del lenguaje musical.

ANEXO IV TEMAS PLAZA ESPECIALIDAD TROMPETA

- Tema 1. Técnicas de concienciación corporal.
Tema 2. Recursos TIC y la educación musical.
Tema 3. La práctica en grupo en el Nivel elemental (Escuela de música): funciones de la clase colectiva y de las asignaturas de conjunto instrumental, metodología y técnica de interpretación en grupo y las clases colectivas en la asignatura del instrumento.
Tema 4. La práctica en grupo en las Enseñanzas Profesionales: Funciones de la clase en las asignaturas de conjunto instrumental, metodología y técnica de interpretación en grupo.

- Tema 5. Desarrollo de capacidades que incrementen la autonomía del alumno en el estudio, estrategias adecuadas.
- Tema 6. Plan de estudios en las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad autónoma de Aragón.
- Tema 7. La trompeta, orígenes y evolución.
- Tema 8. La trompeta moderna: descripción de sus características.
- Tema 9. La respiración en los instrumentos de viento metal.
- Tema 10. La embocadura en los instrumentos de viento metal.
- Tema 11. El estudio inteligente en la trompeta.
- Tema 12. La boquilla de la trompeta e instrumentos afines. Descripción y elección.
- Tema 13. La articulación en la trompeta. Descripción y ejemplos.
- Tema 14. Emisión del sonido, el estilo. El buzz en la trompeta.
- Tema 15. La posición del instrumento para la práctica en estudio o en concierto.
- Tema 16. Mantenimiento y conservación de la trompeta.
- Tema 17. Efectos sonoros en la trompeta. Sordinas: tipos y función.
- Tema 18. Características específicas de la trompeta como tubo sonoro. Serie armónica.
- Tema 19. La trompeta en las diferentes agrupaciones musicales.
- Tema 20. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos.
- Tema 21. Evolución histórica y técnica de la dirección orquestal.
- Tema 22. Organología: Los instrumentos de la Banda de música, familias y características.
- Tema 23. La figura del director de Banda.
- Tema 24. Posición corporal del Director y la batuta.
- Tema 25. Marcación de compases.
- Tema 26. El gesto del Director y la anacrusa.
- Tema 27. Análisis de la partitura de dirección.
- Tema 28. Estudio y preparación de la obra.
- Tema 29. Los ensayos: primer ensayo, organización y duración del ensayo.
- Tema 30. Elección del repertorio y protocolo para el concierto.

ANEXO V TEMAS PLAZA ESPECIALIDAD GUITARRA

- Tema 1. Técnicas de concienciación corporal.
- Tema 2. Los recursos TIC y la educación musical.
- Tema 3. La práctica en grupo en el Nivel Elemental (escuela de música): funciones de la clase colectiva y de las asignaturas de conjunto instrumental, metodología y técnica de interpretación en grupo y las clases colectivas en la asignatura del instrumento.
- Tema 4. La práctica en grupo en las enseñanzas profesionales: funciones de la clase de las asignaturas de conjunto instrumental, metodología y técnica de interpretación en grupo.
- Tema 5. Desarrollo de capacidades que incrementen la autonomía del alumno en el estudio, estrategias adecuadas.
- Tema 6. Plan de estudios en las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad autónoma de Aragón.
- Tema 7. Historia general de la guitarra.
- Tema 8. La guitarra moderna: Descripción de sus elementos característicos.
- Tema 9. Mantenimiento, conservación y accesorios de la guitarra. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.
- Tema 10. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los instrumentos de cuerda pulsada.
- Tema 11. Peculiaridades derivadas del modo de producción de sonido. Afinación.
- Tema 12. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Armónicos naturales y artificiales.
- Tema 13. Formas convencionales y no convencionales de producción del sonido en la guitarra.
- Tema 14. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica de la guitarra.
- Tema 15. Colocación del cuerpo y del instrumento.
- Tema 16. La técnica de la guitarra: principios fundamentales.
- Tema 17. La función de las distintas partes de cada brazo en la técnica de la guitarra.
- Tema 18. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.
- Tema 19. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos del instrumento.

- Tema 20. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos.
- Tema 21. La voz: clasificación y extensión de las voces, la voz en la infancia y la adolescencia, características y su problemática.
- Tema 22. Anatomía y fisiología del oído y tipos de audición.
- Tema 23. Cualidades del sonido: Fundamentos de los sistemas de afinación. Las proporciones asociadas a los intervalos: consonancia y disonancia.
- Tema 24 Organología: clasificación de los instrumentos musicales. Los instrumentos en el aula de lenguaje musical, el cuerpo como instrumento.
- Tema 25. El tiempo musical: los términos relativos y absolutos al tempo. El ritmo: la evolución del ritmo hasta el siglo XX.
- Tema 26. La notación musical: evolución histórica desde los neumas a las notaciones actuales. La expresión musical: signos o términos de uso habitual que afectan a la interpretación.
- Tema 27. Ornamentación: escuelas. Aplicación en la didáctica del lenguaje musical.
- Tema 28. Memoria: educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Tipos de memoria.
- Tema 29. Interdisciplinariedad en los estudios del lenguaje musical: la relación que conforman entre si las diferentes asignaturas del currículo.
- Tema 30. Nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza del lenguaje musical.

ANEXO VI MODELO SOLICITUD

D/Dña , con D.N.I. nº y con domicilio a efectos de notificaciones en correo electrónico y teléfono.....

EXPONE: Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga para la provisión de una plaza de Profesor de Música Conservatorio e Instituto Musical, Especialidad....., mediante concurso-oposición libre, (proceso de estabilización de empleo) publicada en el Boletín Oficial de.....nº.....de fecha.....

MANIFIESTA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera en esta convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a)Fotocopia del D.N.I., N.I.E o documento acreditativo del régimen nacionalidad (art. 57 TREBEP).
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los derechos de examen (tasa).
- d) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- e) Documento de auto baremación de los méritos alegados (Anexo VII).

..... de de 202...

El/la solicitante

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través de la presente instancia serán tratados por esta Entidad Local, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo. Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. No obstante serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de los mismos y se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad señalada.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante esta Entidad Local. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpo@anisalegal.com o al teléfono 976233895.

ANEXO VII FORMULARIO DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS

CONVOCATORIA:

ESPECIALIDAD:

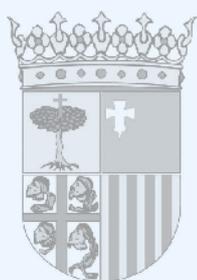
NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

A) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS (máximo 36 puntos)					
A) ADM.PUBLICA	GR/SUB/CAT	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES Y DÍAS	PUNTOS
SUBTOTAL A)					

B) MÉRITOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN (máximo 3 puntos)			
NOMBRE DEL CURSO	CENTRO	HORAS	PUNTOS
SUBTOTAL B)			

C) MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 1 punto)	
TITULACIÓN	PUNTOS



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/146/2023, de 8 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial y extrajudicial para el año 2023.

El vigente Estatuto de Autonomía de Aragón, de acuerdo con la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, regula en sus artículos 63 a 69, los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización, dotación y gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales.

Al amparo de lo establecido en el artículo 67 del Estatuto, mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su exposición de motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Por su parte, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece para la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

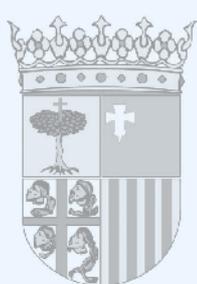
La entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, configuró un régimen jurídico general para las subvenciones otorgadas en Aragón, en desarrollo de la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que, respetando en todo caso la normativa básica citada, introduce una regulación lo más acorde posible con las características de nuestra Comunidad Autónoma, completando cuestiones no reguladas por la ley estatal y dando solución a algunas de las necesidades detectadas a lo largo de los años en la gestión de las subvenciones en nuestro ámbito territorial, al amparo de las competencias que, en esta materia, le atribuye a la Comunidad Autónoma el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Por otra parte, la Ley 8/2015, de 23 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, establece en su título II, capítulo II, y en particular en su artículo 18, nuevas obligaciones de publicidad activa para las administraciones públicas aragonesas, en relación con la planificación, concesión y gestión de ayudas y subvenciones públicas, así como obligaciones de publicidad para aquellos beneficiarios de subvenciones que tengan la condición de sujetos obligados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la mencionada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones en materia de mediación a las que se refiere la presente Orden de convocatoria, se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales 2020-2023, aprobado mediante Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Conviene destacar además que, la convocatoria que a continuación se aprueba, en tanto Ley del proceso, para el otorgamiento de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto determinar en aras de la publicidad, la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, qué entidades, que desarrollan programas y actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, representan mayor eficacia y eficiencia en la gestión de sus proyectos respecto de la optimización de los recursos públicos disponibles.

Por su parte, el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, atribuye a este Departamento el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Administración de Justicia, asignando a la Dirección General de Justicia



adsrita a dicho Departamento, según establece el artículo o 16.1.i) del Decreto citado, las competencias sobre mediación como alternativa al proceso judicial, fomentando su utilización mediante acciones de difusión, de estudio y formación y de implantación, promovidas mediante subvenciones a la Universidad de Zaragoza, Colegios Profesionales, Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro y cualesquiera otras personas o entidades.

Por otra parte, la mediación en asuntos civiles y mercantiles se regula en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles. No obstante, otros ámbitos de la mediación tienen su propia normativa específica, como sucede, entre otras, en materia laboral o de consumo, que están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 5/2012, de 6 de julio, o en la mediación familiar que si bien está incluida genéricamente en la mediación civil, se ha regulado en normas especiales como sucede en esta Comunidad Autónoma de Aragón, mediante referencias en el Código de Derecho Foral y, en especial, en la Ley 9/2011, de 24 de marzo, de Mediación Familiar de Aragón.

Así, en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2012, de 6 de julio, antes citada, se establece que "...Las Administraciones públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia proveerán la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial.

El Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 12/2015, de 10 de febrero, por el que se crean el Centro Aragonés de Coordinación en Materia de Mediación y el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Aragón y se establecen medidas de fomento de la mediación. En su artículo 26, se prevé el marco general para la formalización de convenios con el Consejo General del Poder Judicial con el objetivo de establecer medidas de fomento de la mediación intrajudicial. Y, en cumplimiento de este mandato, se suscribió el Convenio de colaboración para la promoción de la mediación intrajudicial entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Aragón, de 27 de abril de 2015, con el objeto de asentar las bases para el desarrollo de programas de mediación, no sólo en los ámbitos civiles y mercantiles, sino en otros aspectos y materias.

A través de la ratificación de este Convenio, en conjunción con el mandato asumido recogido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, se antoja fundamental la aportación de medios materiales y personales por parte del Gobierno de Aragón para hacer que la mediación sea definitivamente un medio accesible y que termine por fraguar en nuestra cultura jurídica mediante diversas y eficaces actuaciones de difusión, divulgación, promoción de la mediación e incluso de experiencias y programas piloto que favorezcan la efectiva implantación de la mediación intrajudicial.

En el artículo 5 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, se establece que "...Tienen la consideración de instituciones de mediación las entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, y las corporaciones de derecho público que tengan entre sus fines el impulso de la mediación, facilitando el acceso y administración de la misma, incluida la designación de mediadores, debiendo garantizar la transparencia en la referida designación".

Por todo lo expuesto, en virtud de la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación, con la modificación aprobada por Orden PRI/1014/2020, de 19 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 28 de octubre de 2020, y corrección de errores mediante Orden PRI/1136/2020, de 30 de octubre, y, al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria de subvenciones a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones para la financiación de proyectos en materia de mediación para el año 2023, resuelvo:

Único. Aprobar la convocatoria de subvenciones a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones con destino a la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial y extrajudicial para el año 2023 que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se regirán por los siguientes apartados:

Primero.— Objeto de la convocatoria y régimen de concesión.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria anticipada y mediante concurrencia competitiva de subvenciones a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial en todos los ámbitos jurisdiccionales y de la mediación extrajudicial en los ámbitos civil y mercantil que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el ejercicio 2023.



Para tal fin, su régimen aplicable será el constituido por lo dispuesto en la presente Orden, en las citadas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa estatal o autonómica aplicable.

Segundo.— *Proyectos subvencionables.*

1. Las subvenciones para la ejecución de proyectos dirigidos al fomento del uso de la mediación como medida alternativa para la desjudicialización de conflictos, a las que se puede acceder a través de esta convocatoria, son las que se detallan a continuación:

- Línea 1. Subvenciones dirigidas a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para desarrollar acciones de difusión, divulgación y promoción de la mediación, dirigidas a los profesionales y a los ciudadanos en general.

- Línea 2. Subvenciones dirigidas a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la realización de acciones de estudio e investigación en el ámbito de la implantación de la mediación objeto de estas bases.

- Línea 3. Subvenciones dirigidas a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la realización proyectos de implantación y programas piloto de implantación de mediación intrajudicial en los distintos Partidos Judiciales de Aragón.

2. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por proyecto el conjunto de actividades concretas y detalladas que contengan unos objetivos cuantificables, en relación a una necesidad social comprendida en las áreas de actuación, y desarrollados en un plazo de tiempo determinado.

Tercero.— *Beneficiarios de las subvenciones.*

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente Orden, las entidades que se relacionan en el artículo 3.1 apartados a) y b) de la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación.

Cuarto.— *Periodos subvencionables.*

El periodo de desarrollo de los proyectos y actuaciones deberá abarcar las actuaciones desarrolladas entre 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la Dirección General de Justicia del ejercicio 2023, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones en la aplicación presupuestaria tendrá carácter estimativo.

2. La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/480454/91002 del presupuesto para el año 2023.

3. La distribución del crédito total disponible para la financiación de cada una de las líneas de subvención se realizará en la forma siguiente:

- Acciones de difusión, divulgación y promoción de la mediación, dirigidas a los profesionales y a los ciudadanos en general: hasta 75.000 euros.

- Acciones de estudio e investigación en el ámbito de la implantación de la mediación objeto de la presente convocatoria: hasta 30.000 euros.

- Proyectos de implantación y programas piloto de implantación de mediación intrajudicial en los distintos Partidos Judiciales de Aragón: hasta 45.000 euros.

4. La cuantía total máxima que se ha indicado tienen carácter estimado, al tramitarse anticipadamente, por lo que la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5. La subvención a conceder no financiará, en ningún caso, el 100% del proyecto o actuación. Si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no podrá suponer más del 95% del proyecto o actuación. En caso contrario la aportación de la Comunidad Autónoma se reducirá hasta ese porcentaje.

6. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden. La aportación de la entidad nunca será inferior al 5% del proyecto final o reformulado.



7. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto o actuación subvencionado.

8. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

Séptimo.— Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, siempre que se hayan realizado dentro del periodo temporal de duración de la actuación subvencionable y se hayan pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del mismo.

2. En concreto, serán subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, ya sean:
 - Gastos de personal (hasta el límite del 20 % del coste del proyecto en el caso de personal de coordinación y administración).
 - Gastos materiales, tales como: gastos de formación, gastos en material fungible, gasto de difusión y publicidad, gastos de transporte y alimentación, y gastos de desplazamientos y dietas, dentro de los límites fijados para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, u otros análogos.
- b) Los gastos indirectos que resulten imputables, por tratarse de gastos indispensables y directamente relacionados con la actividad a subvencionar, por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.

Octavo.— Gastos no subvencionables.

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se deberán excluir los gastos destinados a:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- b) La adquisición de material inventariable, es decir, elementos que puedan ser considerados como inversiones.
- c) Pago de procedimientos judiciales.
- d) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Noveno.— Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario. No obstante, este podrá subcontratar mediante la concertación con terceros, la ejecución de la actividad objeto de subvención en los términos y condiciones previstos en la normativa de subvenciones.

2. En particular y dada la naturaleza de los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, habrá de tenerse en cuenta lo previsto en el apartado 7.d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prohíben que el beneficiario concierte la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con él, en los términos definidos en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que concurran las siguientes circunstancias:



- 1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
3. El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Décimo.— *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Sin perjuicio de la posibilidad de requerir subsanación de la solicitud presentada, vencido el referido plazo de quince días, no serán admitidas nuevas solicitudes.

3. Cada entidad podrá presentar una solicitud por proyecto, por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, y adjuntando la documentación precisa en el formato establecido de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.

Asimismo, como sujetos legalmente obligados a relacionarse electrónicamente, la posible subsanación, o cualquier otro trámite a realizar durante el procedimiento, deberá realizarse en formato electrónico tal y como se dispone en las bases reguladoras.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Justicia presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-materia-mediacion-intrajudicial-extrajudicial-2023/> o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento 1914 Subvenciones en materia de mediación intrajudicial y extrajudicial.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole además que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las subsanaciones se realizarán en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

La documentación irá dirigida a la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

7. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación, digitalizada y presentada como archivo anexo.

a) Memoria justificativa de cada proyecto o actuación solicitada, conforme al modelo que se adjunta en el anexo I, que contenga, como mínimo los siguientes apartados:

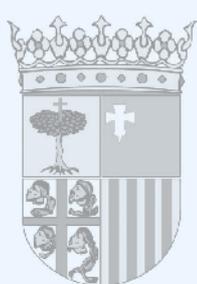
1. Análisis de situación: Delimitación y características del ámbito territorial y material en que se va a llevar a cabo el proyecto y destinatarios de las actuaciones. Identificación de necesidades y priorización de las mismas.



2. Periodo de ejecución de la actividad.
 3. Objetivos del proyecto.
 4. Metodología de trabajo.
 5. Contenidos y actividades. Distribución temporal de las actividades.
 6. Número y perfil de los destinatarios.
 7. Perfil de los medios humanos gestores del proyecto. Experiencia previa.
 8. Criterios y procedimientos de evaluación.
 9. Recursos necesarios.
 10. Resumen del presupuesto.
 11. Sinergias, reutilización de la información y replicabilidad de la actuación.
- b) Presupuesto detallado del proyecto, de acuerdo con anexo II, que desarrolla los gastos a efectuar, así como las fuentes de financiación previstas.
 - c) Documentación que acredite la personalidad del solicitante, acompañado de la identificación fiscal correspondiente.
 - d) Documentación que acredite, en su caso, la representación, acreditada conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo vigente.
 - e) Relación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
 - f) Declaración responsable en la que se hará constar, entre otros extremos:
 - I. Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - II. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - III. Que no han sido sancionados por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, según lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - IV. Que cumple las obligaciones de la normativa ambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
 - g) Cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
8. No será preceptivo presentar aquellos documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. No obstante, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación en el plazo improrrogable de diez días y si no lo hiciese, se le tendrá desistido de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 18, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
9. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social, según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo oposición expresa a la referida consulta, expresada en el formulario de la solicitud. En este caso deberán aportarse, junto con la solicitud, los certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
10. En ningún caso la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se resuelva favorablemente la concesión.
11. Las bases de la convocatoria, así como los formularios que la acompañan y publican como anexos a esta Orden están disponibles en el apartado de Justicia del portal institucional del Gobierno de Aragón, así como en el Catálogo de Procedimientos del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>).

Undécimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá a la Dirección General de Justicia, a través del Servicio de Administración General, pu-



diendo realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano instructor contará con la asistencia de una comisión de valoración, que examinará y evaluará las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación de las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el baremo fijados en la presente convocatoria.

A la vista de la prelación ordenada de las solicitudes admitidas y de la disponibilidad presupuestaria, elaborará un informe en el que proponga al órgano instructor, la relación de beneficiarios propuestos, y en el que, además, se identifiquen los proyectos seleccionados, su cuantía y constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia, conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la puntuación obtenida, por orden de prelación.

3. La comisión de valoración, estará integrada por cuatro miembros que serán designados por la Dirección General de Justicia, con la siguiente estructura:

- Presidente: Jefe/a de Servicio de Administración General, que tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.
- Dos vocales, funcionarios/as técnicos/as adscritos/as a la Dirección General.
- Secretario/a, funcionario/a técnico/a adscrito/a a la Dirección General.

Se podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, en la que se indicará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía, y especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

Duodécimo.— *Criterios de valoración.*

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, las solicitudes de subvenciones admitidas, se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Línea 1. Subvenciones dirigidas a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para desarrollar acciones de difusión, divulgación y promoción de la mediación objeto de estas bases, dirigidas a los profesionales y a los ciudadanos en general (hasta 100 puntos):

1. Ámbito territorial de la actuación y población afectada (hasta 20 puntos):

- Local o hasta 100 destinatarios (hasta 3 puntos).
- Comarcal o hasta 200 destinatarios (hasta 5 puntos).
- Provincia o hasta 300 destinatarios (hasta 10 puntos).
- Autonómico o más de 300 destinatarios (hasta 20 puntos).

2. Ámbito material de la mediación: civil, mercantil, familiar, penal y contenciosa (hasta 20 puntos):

- Una jurisdicción (hasta 5 puntos).
- Dos jurisdicciones (hasta 10 puntos).
- Tres o más jurisdicciones (hasta 20 puntos).

3. Alcance de las actividades de difusión dirigidas a la población en general (hasta 15 puntos):

- Acciones difusión, divulgación y promoción en prensa, radio, tv (hasta 3 puntos).
- Acciones difusión, divulgación y promoción directa en ámbito local (hasta 5 puntos).
- Acciones difusión, divulgación y promoción directa ámbito comar/prov (hasta 10 puntos).
- Acciones difusión, divulgación y promoción directa ámbito autonómico (hasta 15 puntos).

4. Número, contenido y alcance de las actividades dirigidas a los profesionales intervinientes en el proceso judicial (hasta 15 puntos):

- Acciones difusión, divulgación y promoción realizadas por 1 Colegio/Asociación/Fundación (hasta 3 puntos).
- Acciones difusión, divulgación y promoción realizadas por 2 Colegios/Asociación/Fundación (hasta 5 puntos).
- Acciones difusión, divulgación y promoción realizadas por 3 Colegios/Asociación/Fundación (hasta 10 puntos).
- Acciones difusión, divulgación y promoción realizadas por 4 ó más Colegios/Asociación/Fundación (hasta 15 puntos).



5. Objetivos generales y específicos de la actividad y adecuación de ésta en relación con los destinatarios de las actuaciones subvencionadas (hasta 30 puntos).
- Objetivos generales (hasta 15 puntos).
 - Objetivos específicos (hasta 15 puntos).
- Línea 2. Subvenciones dirigidas a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la realización de acciones de estudio e investigación en el ámbito de la implantación de la mediación objeto de estas bases (hasta 100 puntos):
1. Ámbito territorial de la actuación y población potencialmente afectada (hasta 20 puntos):
 - Un partido judicial (hasta 3 puntos).
 - Dos partidos judiciales (hasta 5 puntos).
 - Todos los partidos judiciales de una provincia (hasta 10 puntos).
 - Todos los partidos judiciales de Aragón (hasta 20 puntos).
 2. Objetivos generales o específicos de la actividad y adecuación de esta en relación con los destinatarios de las actuaciones subvencionadas (hasta 30 puntos).
 - Objetivos generales (hasta 15 puntos).
 - Objetivos específicos (hasta 15 puntos).
 3. Calidad y viabilidad técnica de la actividad subvencionada: justificación, metodología, sistema de seguimiento y evaluación (hasta 20 puntos).
 - Explicación de la metodología evaluativa con especificación de criterios (hasta 5 puntos).
 - Adecuada planificación de la actividad, especificando programa detallado (hasta 15 puntos).
 4. Viabilidad económica de la actividad subvencionada: justificación, perfil de los recursos humanos a desarrollar las actuaciones, temporalización y presupuesto (hasta 30 puntos).
 - Adecuación y coherencia del presupuesto presentado (hasta 5 puntos).
 - Adecuada planificación económica, especificando programa y temporalidad (hasta 10 puntos).
 - Recursos humanos para desarrollar las actuaciones (hasta 5 puntos).
 - Exposición detallada del presupuesto, gastos y fuentes de financiación (hasta 10 puntos).
- Línea 3. Subvenciones dirigidas a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la realización de programas piloto de implantación de la mediación objeto de estas bases (hasta 100 puntos):
1. Ámbito territorial de la actuación y partidos judiciales afectados (hasta 20 puntos):
 - Un partido judicial (hasta 3 puntos).
 - Dos partidos judiciales (hasta 5 puntos).
 - Todos los partidos judiciales de una provincia (hasta 10 puntos).
 - Todos los partidos judiciales de Aragón (hasta 20 puntos).
 2. Ámbito material de la mediación: civil, mercantil, familiar, penal y contenciosa (hasta 20 puntos):
 - Dos especialidades (hasta 5 puntos).
 - Tres especialidades (hasta 10 puntos).
 - Todas las especialidades (hasta 20 puntos).
 3. Objetivos generales o específicos de la actividad y adecuación de esta en relación con los destinatarios de las actuaciones subvencionadas (hasta 25 puntos):
 - Objetivos generales (hasta 17,5 puntos).
 - Objetivos específicos (hasta 17,5 puntos).
 4. Calidad y viabilidad técnica y económica de la actividad subvencionada: justificación, metodología, sistema de seguimiento y evaluación, perfil de los recursos humanos a desarrollar las actuaciones, temporalización y presupuesto (hasta 20 puntos):
 - Adecuación y coherencia del presupuesto presentado (hasta 5 puntos).
 - Recursos humanos para desarrollar las actuaciones (hasta 5 puntos).
 - Adecuada planificación, especificando programa y temporalidad (hasta 5 puntos).
 - Explicación de la metodología evaluativa con especificación de criterios (hasta 5 puntos).
 5. Sinergias, reutilización de la información y replicabilidad de la actuación en otros ámbitos objetivos, subjetivos o temporales (hasta 15 puntos):
 - Sinergias del proyecto en los distintos ámbitos de mediación (hasta 5 puntos).
 - Reutilización de la información obtenida con el proyecto (hasta 5 puntos).
 - Replicabilidad del proyecto piloto en ámbitos materiales diferentes (hasta 5 puntos).

Decimotercero.— *Baremo a aplicar a las solicitudes.*

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados.



2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, de las bases reguladoras, el criterio de determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación de la cuantía solicitada en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, y con los límites cuantitativos que figuran en la regulación de cada línea de subvención, que determinará una cuantía máxima para cada proyecto a subvencionar.

3. En todo caso, la concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Decimocuarto.— Reformulación de la solicitud.

1. Cuando el importe de la subvención propuesto en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La propuesta de reformulación de la solicitud se realizará por los beneficiarios según modelo incluido como anexo III de la presente Orden, que se presentará en la Dirección General de Justicia de forma telemática, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

2. El plazo de reformulación será de diez días. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado, dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial.

3. Si se presenta propuesta de reformulación en el plazo otorgado para ello, la comisión de valoración deberá informar con carácter previo a la nueva propuesta de resolución.

Decimoquinto.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional sobre la base del informe de la comisión de valoración y del contenido del expediente.

2. La propuesta de resolución deberá expresar de forma motivada la relación de solicitantes a los que se propone conceder la subvención y su cuantía, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución provisional otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido lo anterior, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios.

6. El beneficiario de la subvención podrá manifestar en los 10 días naturales siguientes a la notificación de la propuesta de resolución definitiva, que renuncia a la concesión de la ayuda. De no constar renuncia expresa se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Orden de concesión de la ayuda y la normativa de aplicación.

De igual manera, el solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma.

7. La propuesta de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimosexto.— Resolución.

1. Evacuados los trámites anteriores, la persona titular del Departamento competente en materia de Justicia resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y su contenido será el señalado en el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditada la identificación de la entidad beneficiaria, puntuación obtenida, cuantía concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma, así como, de forma fundamen-



tada, la desestimación y la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. Transcurrido el citado plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará electrónicamente a los interesados, pudiendo acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabría interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido cuando afecte a la forma o plazos de su ejecución en la forma establecida en el artículo 27 de las bases reguladoras.

Decimoséptimo.— Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden deberán cumplir cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal y autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en la presente convocatoria y resolución de concesión.

En especial deberán cumplirse las obligaciones de transparencia establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

El incumplimiento por parte de los sujetos comprendidos en los artículos 7 y 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de las obligaciones de publicidad activa que les exigen los artículos 11 a 24 de la referida norma, dará lugar a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9, así como a la pérdida total o parcial de las subvenciones concedidas, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Decimooctavo.— Forma de justificación.

1. El órgano concedente de la subvención es el competente para comprobar la adecuada justificación y el cumplimiento de la actividad y finalidad de la misma.

2. La documentación justificativa del gasto deberá presentarse de forma telemática, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

3. En el caso de las líneas 1 y 2 de subvención contempladas en esta convocatoria, la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado según los sistemas que se ajusten a la normativa vigente, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) En la documentación justificativa deberá incluirse:

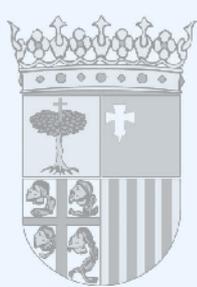
I. Una memoria de actuación acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, con datos desagregados por sexo.

II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que al menos contendrá, según la naturaleza de la línea de subvención concedida:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, de acuerdo con el modelo que figura como anexo IV a la presente Orden. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Cualquier otra documentación recogida en la correspondiente convocatoria, acto de concesión o convenio.
- B) Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma. En caso de no depositarse los documentos originales, se presentarán copias compulsadas, indicándose en el original que ha sido objeto de subvención por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- C) Podrán admitirse como gastos subvencionables, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos, previa presentación por el beneficiario del certificado y compromiso de gasto futuro correspondientes.
- D) No se admitirán pagos en efectivo, por un importe igual o superior a 1.000 euros, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- E) Cuando el pago se haya realizado en efectivo, correspondiendo a gastos de menor importe al referido en el párrafo anterior, se justificarán mediante factura o documento, en el que se acredite la identificación, firma y recibí del receptor y la fecha, firma e identificación del emisor, además se acompañarán de una copia del asiento contable de la cuenta o libro de caja correspondiente. Estos documentos de pago, se conservarán por el beneficiario durante el plazo de cinco años, desde la fecha del mismo.
4. En el caso de la línea 3 de las subvenciones, la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, se realizará mediante el sistema de módulos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y con las condiciones que se detallan a continuación:
- A) Los módulos serán los siguientes:
- Módulo I: 75 euros (IVA excluido) por sesión informativa.
 - Módulo II: 270 euros (IVA excluido) por proceso de mediación.
- El importe de los módulos, calculado IVA excluido, incluirá todos los gastos en los que incurran las entidades por las sesiones informativas y los procesos de mediación. No podrán abonarse gastos en otros conceptos fuera de los correspondientes a los módulos.
- B) La documentación justificativa deberá incluir:
- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con datos desagregados por sexo.
- II. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
- a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la presente Orden de convocatoria.
- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- C) Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.



Decimonoveno.— *Plazos de justificación.*

1. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante el periodo subvencionable establecido en la presente Orden.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada desde la fecha de finalización del periodo subvencionable y antes del 31 de octubre de 2023.

3. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida y antes de que finalizase el anterior plazo, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

4. Cuando la Dirección General de Justicia aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

Vigésimo.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el cual se concedió, en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

2. En el supuesto de falta de justificación se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda tributaria sea menor que la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

4. En las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria no se efectuarán pagos a cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden antes citada, se hace constar que en la presente convocatoria no se prevé realizar anticipos de pago de la subvención.

Vigesimoprimer.— *Reintegro.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, además de las señaladas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- a) La alteración de las condiciones o de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto de concesión de la subvención.
- c) La no presentación en el plazo establecido de la documentación justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, o que presentada en plazo fuera insuficiente.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del Consejero de Presidencia, como órgano concedente de la subvención, tras la tramitación del correspondiente procedimiento y dará lugar a la obligación de devolver el importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:



- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de acciones o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las características del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Vigésimosegundo.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en la normativa de subvenciones.

Vigésimotercero.— Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta a la Directora General de Justicia para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/147/2023, de 10 de febrero, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de formación profesional para el empleo, aprobadas en el año 2023.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene como objetivo la constitución y ordenación de un Sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, a las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de la vida.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, continúa vigente en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de acuerdo con lo previsto en la disposición derogatoria de esta última.

En el artículo 6.5.d) de la Ley, se establece que la concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de doce años o familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en su artículo 25 ratifica la previsión anterior, y establece que la concesión de subvenciones se llevará a cabo mediante régimen de concesión directa, así como que estas becas y ayudas se otorgarán en la cuantía y condiciones que se determinen mediante Orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Además de las ayudas anteriores, la citada Orden ministerial podrá contemplar, excepcionalmente, la concesión de becas a determinados colectivos de desempleados.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, dedica los artículos 20 a 23 a establecer las bases y requisitos que han de cumplir las personas que accedan a las becas y ayudas mencionadas.

El artículo 23 de ésta Orden, regula el sistema de solicitud y concesión de las becas y ayudas, atribuyendo la competencia para la gestión y el abono de esas becas y ayudas al órgano competente de cada Comunidad Autónoma. Al mismo tiempo, el anexo II de la citada Orden fija las cuantías máximas que pueden establecerse por cada Comunidad Autónoma para las distintas becas y ayudas.

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, reestructura los departamentos ministeriales, y atribuye al Ministerio de Educación y Formación profesional la competencia para efectuar la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional. En consecuencia, tras la entrada en vigor del citado Real Decreto la competencia para autorizar las ofertas formativas de formación profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Ello hace necesario que se configure un nuevo marco de acción en el seno del Ministerio de Educación y Formación Profesional que desarrolle el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta de formación profesional vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, sin perjuicio de que se mantiene vigente la regulación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en relación con la oferta de formación profesional no vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Con la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", número 239, de 5 de octubre de 2022, de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, se procedió a regular la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, estableciéndose las bases reguladoras y las condiciones para su financiación.

La mencionada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, dedica los artículos 22 a 25 a establecer las bases y requisitos que han de cumplir las personas que accedan a las becas y ayudas, otorgando la competencia para la gestión y el abono de esas becas y ayudas al órgano competente de la Comunidad Autónoma y fijando las cuantías máximas que pueden establecerse por cada Comunidad Autónoma.

Por tratarse de subvenciones que se conceden en régimen de concesión directa, el inicio del procedimiento se produce cuando se procede a presentar la solicitud de beca y ayuda y



esta habrá de llevarse a cabo de conformidad con la normativa vigente en el momento que las personas interesadas soliciten su concesión.

De acuerdo con esta distribución de competencias en el ámbito estatal, la financiación de las becas y ayudas se realizará de conformidad con la distribución territorial de fondos del Estado a las Comunidades Autónomas acordada en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para las becas y ayudas del alumnado desempleado que participe en acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad y de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo para el alumnado desempleado que participe en acciones certificables.

Las normas citadas con anterioridad son las que establecen y delimitan el derecho a percibir dichas becas y ayudas, por lo que la presente Orden se circunscribe únicamente a fijar aquellos aspectos que la citada normativa reserva a la Comunidad Autónoma.

Las becas y ayudas a las que hace referencia esta Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de su Consejera de 25 de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y el artículo 2.3.a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto, ámbito de aplicación y normativa reguladora.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer aquellos aspectos cuya determinación corresponde a la Comunidad Autónoma en la gestión de las ayudas establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, para personas trabajadoras desempleadas que participen en las actuaciones que se definen en el párrafo siguiente.

2. Las ayudas contempladas en la presente Orden se aplicarán a las acciones de formación profesional para el empleo y de prácticas profesionales no laborales en empresas, gestionadas e incluidas en el ámbito de los planes formativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de las convocatorias, encomiendas de gestión, contratos de servicios, convenios y resoluciones de concesión directa, aprobados por el Instituto Aragonés de Empleo en el año 2023, y que se ejecuten en 2023 o en 2024.

También se aplicará a las becas y ayudas derivadas de las acciones formativas impartidas durante los años 2023 y 2024 en los centros propios del Instituto Aragonés de Empleo: Centro de Tecnologías Avanzadas de Zaragoza, Centro de Formación para el Empleo de Huesca y Centro de Formación para el Empleo de Teruel.

Segundo.— Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras desempleadas mientras permanezcan en esta situación, que participen en acciones formativas para el empleo y en el programa de prácticas no laborales en empresa, en los términos indicados en el apartado anterior.

Se consideran personas trabajadoras desempleadas aquellas que, en el día de su incorporación a la acción formativa o práctica no laboral, sean demandantes de empleo, se hallen inscritas en una Oficina de Empleo y no estén en activo en el sistema de Seguridad Social.

Tercero.— Condiciones para la obtención de las becas y ayudas.

Para la percepción de las becas y ayudas se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Beca del artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y artículo 22 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, dirigida a personas desempleadas que, o tengan reconocida una discapacidad de al menos el 33%, o participen en acciones formativas destinadas en exclusiva a personas con necesidades formativas especiales, por pertenecer a colectivos en riesgo de exclusión social y/o laboral, o sean mujeres víctimas de violencia de género.

2. Ayuda a la conciliación prevista en artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y artículo 24 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, dirigida a personas



desempleadas que acrediten tener a su cuidado hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado y que la unidad familiar carezca de rentas de cualquier clase superiores al 75% del IPREM.

3. Ayuda de manutención prevista en artículo 21.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y artículo 23.2 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre. El horario de impartición de la acción formativa o la práctica profesional no laboral debe ser de mañana y tarde, con una duración al menos de 8 horas diarias, y la acción formativa se debe impartir en una localidad diferente a la del domicilio habitual de la persona participante, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km.

4. Ayuda de alojamiento y manutención, prevista en artículo 21.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y artículo 23.3 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre. El horario de impartición de la acción formativa debe ser de mañana y tarde y con una duración de al menos 8 horas diarias; la acción formativa se debe impartir en localidad diferente a la del domicilio habitual de la persona participante, estando distantes entre sí por lo menos 100 Kilómetros y, por la red de transportes existente, los desplazamientos no deben poder efectuarse diariamente antes y después de las clases.

5. A efectos de esta Orden, se entenderá por domicilio habitual de la persona participante, el que conste en su tarjeta de demanda de empleo, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente durante el desarrollo de la acción formativa o práctica no laboral, lo que podrá ser objeto de comprobación por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

6. El cálculo de la distancia en kilómetros, para las ayudas por transporte, manutención y alojamiento, se comprobará por el órgano instructor de la ayuda, en base a los datos de distancia que figuren publicados por el organismo público local, provincial, autonómico o estatal que, de acuerdo con lo que decida el órgano instructor del expediente, resulten más adecuados para llevar a cabo este cálculo con fiabilidad.

7. Las personas que participen simultáneamente en dos o más acciones formativas o prácticas no laborales compatibles en el mismo día, sólo tendrán derecho a percibir beca o ayuda por una de ellas, sin que su importe pueda aumentarse por concurrir esta circunstancia.

8. Podrá ser motivo de supresión o reducción de las ayudas por transporte, manutención y alojamiento, la negativa de la persona solicitante a realizar la acción formativa o las prácticas no laborales en un centro de formación o empresa disponible más próximos a su domicilio.

9. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en relación con las becas y ayudas que se otorguen. Para ello podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar cuanta información o documentación se estime necesaria de la persona beneficiaria o solicitante.

10. Cuando se trate de acciones formativas en la modalidad de teleformación, estas ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores desempleados deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

11. Cuando las acciones formativas incluyan sesiones que se impartan a través de aula virtual, durante los días correspondientes a esa modalidad de docencia sólo se podrán percibir las becas y la ayuda a la conciliación, de conformidad con lo previsto en artículos 20 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y artículos 22 y 24 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Cuarto.— *Cuantía de las becas y ayudas.*

1. Los importes de las becas y ayudas previstas en artículos 20, 21 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y artículos 22, 23 y 24 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, serán los siguientes:

- Beca para personas desempleadas que, o tengan reconocida una discapacidad de al menos el 33%, o participen en acciones formativas destinadas en exclusiva a personas con necesidades formativas especiales, prevista en el artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y artículo 22 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre: nueve euros (9 €) por día de asistencia.

- Beca para mujeres víctimas de violencia de género, prevista en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género: diez euros (10 €) por día de asistencia.

- Ayuda de transporte público urbano e interurbano, prevista en el artículo 21.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y artículo 23.1 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre: 1,50 euros por día de asistencia.



- Ayuda de transporte interurbano en vehículo propio, prevista en el artículo 21.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y artículo 23.1 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre: quince céntimos de euro (0,15 €) por kilómetro recorrido.

- Ayuda para manutención, prevista en el artículo 21.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y artículo 23.2 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre: cuantía máxima doce euros (12 €) por día lectivo.

- Ayuda de alojamiento y manutención, prevista en el artículo 21.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y artículo 23.3 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre: hasta ochenta euros (80 €) por día natural. En este supuesto, la persona participante tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

- Ayuda a la conciliación, prevista en el artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y artículo 24 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre: 75% del IPREM diario por día asistido.

2. No se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

Más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa implicará la pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas reguladas en esta Orden.

3. El umbral mínimo de cuantía total a la que se ha de tener derecho en el transcurso de la acción formativa y/o práctica laboral para proceder a la tramitación de la beca o ayuda se fija en la cuantía de veinte euros (20 €) en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, párrafo segundo de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el artículo 25 párrafo segundo de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Quinto.— *Solicitudes.*

1. Las solicitudes de becas y ayudas se formalizarán a título individual conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) accediendo a través del buscador al trámite 220 “Becas y ayudas para la formación de personas desempleadas o directamente en la dirección electrónica” <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-ayudas-desempleados-participen-acciones-formativas-practicas-laborales-formacion-profesional-empleo>.

Las solicitudes de becas dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género se tramitarán a través de las oficinas de empleo.

2. El formulario de solicitud deberá cumplimentarse marcando la ayuda concreta que se solicita y la información específica requerida en cada caso. En concreto:

Si se solicitan ayudas de transporte público en vehículo propio, se deberá indicar que no existe línea de transporte público interurbano compatible con el horario de impartición de la acción formativa, su población de residencia y aquella en la que se imparte la formación o las prácticas. También se deberá identificar el vehículo propio utilizado.

Si se solicita ayuda a la conciliación, deberá marcarse la declaración responsable de no haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo.

4. Las solicitudes se presentarán en los últimos treinta días hábiles anteriores a su finalización, coincidiendo el último día de presentación de solicitudes con la fecha que finaliza la acción formativa. En caso de que la duración sea inferior a treinta días hábiles, deberán presentarse durante su impartición. Las solicitudes de becas y ayudas por participación en prácticas no laborales deberán presentarse dentro del mes siguiente a su finalización.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar o recabar los datos de la persona solicitante y en su caso de los miembros integrantes de la unidad familiar para la ayuda de conciliación, que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del mismo, en cuyo caso deberá aportar la documenta-



ción acreditativa correspondiente. Todo ello conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. Las entidades de formación beneficiarias de subvenciones para la impartición de acciones formativas colaborarán en la gestión de las becas y ayudas. A tal efecto, al comienzo de cada acción formativa deberán informar al alumnado de las presentes ayudas y de los requisitos necesarios, facilitándoles los modelos de solicitud correspondientes y asistiéndoles en la resolución de las dudas que puedan plantearse. También recogerán y presentarán en plazo las solicitudes de quienes así se lo requieran.

Sexto.— Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener las ayudas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener las becas y ayudas se debe aportar, junto con la solicitud, la documentación que se señala a continuación para cada una de ellas:

1. Becas previstas en el artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y artículo 22 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre:
 - a) Becas para personas con discapacidad: Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativos de la discapacidad (emitido por el IMSERSO o por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales). Cuando en la demanda de empleo ya esté recogida y acreditada la circunstancia de la discapacidad, no será necesaria su aportación.
 - b) Becas para personas que participen en programas específicos de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional: No debe aportarse documentación, dado que se considerará acreditado el cumplimiento de las condiciones para percibir la beca con la participación en el correspondiente programa específico y esto se comprobará de oficio.
 - c) Becas para mujeres víctimas de violencia de género: No debe aportarse documentación adicional a la solicitud.
2. Ayudas a transporte, manutención y alojamiento previstas en el artículo 21 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y artículo 23 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre:
 - a) Ayuda de transporte interurbano con vehículo privado: no debe aportarse documentación adicional. El órgano instructor de la ayuda podrá recabar de la persona solicitante toda aquella documentación probatoria que considere necesaria para su comprobación (gastos de combustible y/o electricidad).
 - b) Ayuda de manutención: justificantes de dichos gastos.
 - c) Ayuda de alojamiento y manutención: contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.
3. Ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y artículo 24 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre:
 - a) Declaración de rentas del mes de incorporación a la acción formativa de la persona solicitante y de los integrantes de la unidad familiar, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), accediendo a través del buscador al trámite 220 "Becas y ayudas para la formación de personas desempleadas" o directamente en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-ayudas-desempleados-participen-acciones-formativas-practicas-laborales-formacion-profesional-empleo> donde se indicará la cuantía de las rentas obtenidas y su procedencia. El órgano instructor de la ayuda podrá recabar de la persona solicitante toda aquella documentación probatoria que considere necesaria para su comprobación.
 - b) Documentación que pruebe el grado de parentesco y convivencia, así como la edad y situación de dependencia de la persona a cargo del solicitante, por la que se genera el derecho a la ayuda. En caso de custodia compartida, convenio regulador o sentencia.
 - c) El órgano instructor comprobará de oficio la circunstancia de no haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva, por lo que no se debe aportar documentación sobre este extremo.

Séptimo.— Órganos competentes para instruir y resolver y plazo de concesión de las ayudas.

1. El órgano instructor del procedimiento será la sección o subdirección competente en materia de formación de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente.



2. El órgano instructor recabará toda la información que resulte necesaria, tanto de la persona solicitante como de la entidad colaboradora que imparta la formación o de la que gestione las prácticas no laborales, para la correcta gestión de cada solicitud de ayuda. También podrá comprobar los datos que obren en su poder o en los de otros servicios públicos de empleo, que tengan incidencia a la hora de llevar a cabo la instrucción y resolución del expediente, así como los que consten en otros archivos y registros oficiales y no se hallen protegidos.

3. El Instituto Aragonés de Empleo, como responsable de la actividad de tratamiento “Alumnos de formación profesional para el empleo” tratará los datos obtenidos con el fin de realizar la gestión y control del otorgamiento de las becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas que participen en cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. Asimismo, no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

4. El órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección Gerencia.

5. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de tres meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo para solicitar la beca o ayuda, debiendo entenderse como desestimada por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado resolución expresa. No obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación al sentido del silencio.

6. Contra las resoluciones adoptadas por la persona titular de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en cada provincia, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. El pago de las becas y ayudas concedidas se efectuará exclusivamente mediante transferencia bancaria, siendo obligatoria la cumplimentación de los datos bancarios que constan en el modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

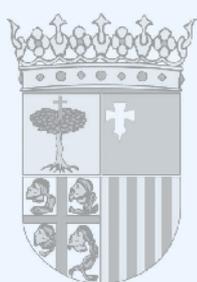
Octavo.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/148/2023, de 13 de febrero, por la que se declaran Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés quince impresos y manuscritos.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en el artículo 11 que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Y, en el artículo 14, define los Bienes Inventariados como aquellos Bienes Culturales que no tengan la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados y que formarán parte también del Patrimonio Cultural Aragonés. Estos bienes serán incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por su parte el 32 de la citada Ley 3/1999, de 10 de marzo, recoge que tienen la consideración de bienes inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés por ministerio de esta Ley, los bienes muebles que integran los Patrimonios Documental, Museístico y Bibliográfico de la Comunidad Autónoma, que se regirán por su legislación específica y, subsidiariamente, por lo establecido en esta Ley.

El artículo 50.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español establece que forman parte del patrimonio Bibliográfico las obras literarias, históricas, científicas en escritura manuscrita o impresa de las que no conste la existencia de la menos tres ejemplares en las bibliotecas o servicios públicos. Por su parte el artículo 3.8 de la Ley 7/2015, de 25 de marzo, de Bibliotecas de Aragón, establece que el Patrimonio Bibliográfico de Aragón está constituido por las obras literarias, históricas, científicas o artísticas unitarias o seriadas en escritura manuscrita o impresa de las que no consten al menos tres ejemplares en las bibliotecas o servicios públicos.

Teniendo en cuenta los artículos citados y el informe emitido por la Directora de la Biblioteca de Aragón se considera adecuada la declaración de los quince impresos y manuscritos que se relacionan en el anexo como bienes inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés, dado que hay menos de tres ejemplares en las bibliotecas y servicios públicos y están relacionados con la historia y cultura aragonesa ya sea por su autoría, contenido o el taller de imprenta.

En cuanto a la tramitación del expediente este se inició a instancia de los propietarios por Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de 29 de noviembre de 2022, por la que se incoa el procedimiento para la declaración de los impresos y manuscritos que figuran en anexo único como bienes inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y por el que se abrió un periodo de audiencia a los interesados por el plazo de diez días hábiles. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 9 de diciembre de 2022. Durante la fase de audiencia no se han presentado alegaciones.

El expediente se ha tramitado conforme lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.— Objeto.

Declarar Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés quince impresos y manuscritos.

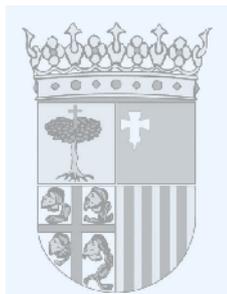
Segundo.— Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los quince impresos y manuscritos es el previsto en el capítulo III, del título segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los títulos sexto y séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.— Publicidad.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados en el expediente.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de conformidad



con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO ÚNICO LIBROS Y MANUSCRITOS

1. AURELIO PRUDENCIO

Prudencio Clemente, Aurelio.

Prudentii Opera que in hoc libro continentur : Cathemerinon: idest hymni per horas diei ; Peristephanon: idest de coronis martyrum ; Psycomachia: idest de pugna anime ; Apotheosis: idest de divinitate ; Amartigenia: idest de origine peccati ... [et al.] / [cum commento Antonii Nebrissensis].-- Impressum presens opus in civitate Lucronij : per Arnaldum Guillelm̄ u de Brocario, 1512.

[196] h. ; 4º (21 cm.)

Mención de com. tomada de h. [5] recto.

pág. 2

El pie de imp. consta en colofón, h. [196] recto.

Marca tip. en h. 196 verso.

Sign.: a4, A-M8, N4, a-l8, m4.

Grab. xil. que representa el escudo de armas de los Reyes Católicos, en port. y en h.[5] recto.

Letra gót.

Norton, 418A/C

CCBE S. XVI, P, 3199 y 3206

Copia digital : Universidad de Salamanca, Gredos.

Núm. de identificación: CCPB000363560-0

Se trata de un impreso de 1512 realizado en Logroño por Arnao Guillén de Brocar. Los impresos de Brocar destacan por su belleza y fue el impresor de la Biblia Políglota Complutense, realizada bajo el patrocinio del Cardenal Cisneros, cuyos tipos griegos son especialmente valorados por los especialistas. Mantuvo relaciones comerciales con los talleres de Zaragoza y fue impresor del Cancionero de Pedro Manuel Ximenez de Urrea, en Logroño, 1513. Aurelio Prudencio Clemente es citado entre los autores aragoneses por Félix Latassa en su Bibliotheca antigua de los escritores aragoneses que florecieron desde la venida de Christo, hasta el año 1500, tomo I, donde analiza el epíteto "nostra" que Prudencio dedica a Zaragoza y Calahorra. Por otra parte, la obra aquí descrita incluye el Peristephanon en el que se reseñan los martirios de Santa Engracia y sus compañeros mártires, San Lorenzo y San Vicente.

2. FUEROS DE ARAGÓN

Fori regni Aragonum.-- Caesaraugustae : Paulus Hurus (5 agosto, 1496)

Fol.

H., 1548

GW., 10175

BMC., X, 29

Goff, A-940

Haeb., 280

Kurz, 313

Vindel, IV, 75

Sánchez, 55



IBE, 2476

Copia digital : Universidad de Zaragoza, Biblioteca Digital.

Núm. de identificación: CCPB000109711-3

Obra descrita en CCPB con número de identificación CCPB000109711-3. De acuerdo con el citado catálogo existen seis ejemplares de dicha obra en las bibliotecas de titularidad pública, solo dos de ellas en Aragón. Su impresor, Pablo Hurus, estableció su taller en Zaragoza en 1476, impulsando el desarrollo de la imprenta en Aragón. Es calificado por Julián Martín Abad como “una figura clave en los albores de la imprenta en Zaragoza. Destaca singularísimamente su taller por su personal concepción del oficio y por la importancia de su producción, tanto cuantitativa como cualitativamente, en el conjunto de la de los primitivos talleres de imprenta españoles”. El ejemplar es una de las primeras impresiones de los fueros aragoneses, y un espléndido ejemplo de la imprenta incunable en Zaragoza.

3.GENEALOGÍA DE LOS REYES DE ARAGÓN

Marineo, Luca (ca. 1444-ca. 1536)

Pandit Aragoni[a]e veterum primordia regum hoc opus et forti pr[a]elia gesta manu ...

/ [Lucius Marineus Siculus].-- Impressum est ... in Cesaraugusta : industria vero

Georgii Coci alemani, pridie Calēdas Maias 1509.

XLIX h., [1] en bl. : il. ; Fol.

Autor tomado de h. II v.

Tít. en h. III: "Lucij Marinei Siculi De primis Aragonie regibus et eorum rerum

gestarum ..." ...

El pie de imp. consta en colofón con marca tip.

Sign.: a8, b-h6.

Port. con esc. xil. de Aragón sostenido por un ángel.

Letra gót.

Las il. xil. intercaladas en el texto.

CCBE S. XVI, M, 690

Sánchez, 28

Copia digital : Biblioteca Virtual de Patrimonio Bibliográfico (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). Ejemplar de la Biblioteca de Castilla-La Mancha / BPE en Toledo.

Copia digital : Biblioteca Digital Hispánica (Biblioteca Nacional de España)

Aragón (Reino)-Historia.

Coci, Jorge (fl. 1499-1543), imp.

Núm. de identificación: CCPB000016993-5

La obra está descrita en CCPB con el número de identificación CCPB000016993-5. Existen 12 ejemplares descritos en bibliotecas de titularidad pública. Ninguno de ellos en colecciones aragonesas, ya que solo consta la existencia de un ejemplar en la Biblioteca del Colegio de los Padres Escolapios. Por lo tanto, forma parte del patrimonio bibliográfico aragonés, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 3.8 de la Ley 7/2015, de 25 de marzo, de Bibliotecas de Aragón. Se trata de un impreso zaragozano de 1509, obra de Jorge Coci. El taller de Jorge Coci fue uno de los más importantes del siglo XVI, destacando por su calidad. Dio a la luz la obra del alcañizano Juan de Sobrarias. José Manuel Pedraza señala que “Jorge Coci imprimió, solo o en sociedad, una cantidad superior a los dos centenares de obras, todas ellas de gran calidad, con profusión de recursos técnicos y muy seleccionadas en los contenidos”. El autor de la obra, Lucio Marineo Siculo, formó parte de la Corte de los Reyes Católicos.



De su estancia en Zaragoza en 1508 es fruto la obra aquí reseñada. María del Carmen Ramos Santana señala también que "en Zaragoza Marineo frecuentó el círculo de eruditos de la ciudad disfrutó del patronazgo de Alfonso de Aragón, hijo del Rey Católico y mecenas de dicho círculo, a quien más tarde dedicó su epistolario y el resto de las obras que publicó en 1514.

4. DIARIO DE UN LABRADOR DE ARAGÓN

La autoría del mismo lo vincula a Aragón. El manuscrito es obra de Gaspar Ximénez de Samper. El manuscrito está formado por 16 hojas dispuestas en dos cuadernillos de 6 y un cuadernillo de 4, encuadernados con papel gris. Sus dimensiones son 20 cm por 17, 5 cm y se observan algunas manchas de óxido y cera. Acompaña al manuscrito la transcripción del mismo en folios mecanografiados. Contiene consejos e información sobre el estado de casa y hacienda que su autor parece destinar a un heredero. En el manuscrito se citan los parentescos y vinculaciones que la casa de Ximénez de Samper tiene con otras localidades y familias de Huesca

5. RELACION SUMARIA, CIERTA Y VERDADERA DEL PROCESO ACTITADO EN LA CORTE DEL SEÑOR JUSTICIA DE ARAGÓN

Relacion sumaria cierta, y verdadera, del processo actitado en la Corte del señor lusticia de Aragon : a instancia de la Magestad del Rey don Phelipe nuestro señor, contra los Diputados, y Vniuersidad del Reyno de Aragon, acerca del poder y facultad que su Magestad tiene en el dicho Reyno de Aragon de nombrar Lugarteniente general suyo, natural, o extranjero : como mas de su Real seruicio sea, y le pareciere mas conueniente para el bien publico, utilidad, y buen gouierno del dicho Reyno de Aragon, & c.-- Impresa ... en Çaragoça, en el Real Palacio de la Aljaferia : por Lorenço de Robles ..., año 1590.

132 p. ; Fol.

pág. 10

Sign. : A-L6.

Port con esc. xil. del Reino de Aragón.

CCBE. S.XVI, R, 628

Aragón (Reino)-Política y gobierno.

Robles, Lorenzo de, imp.

Núm. de identificación: CCPB000268609-0

Descrita en CCPB con número de identificación CCPB000268609-0. En el citado catálogo se citan 8 ejemplares en bibliotecas de titularidad pública, solo dos de ellos se conservan en Aragón, en la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Zaragoza. Se trata de un impreso zaragozano del siglo XVI de las prensas de Lorenzo Robles, impresor del Reino de Aragón, de la Universidad de Zaragoza y del Colegio de San Vicente Ferrer.

6. HISTORIA DE CATALUÑA

Desclot, Bernardo.

Historia de Cataluña / compuesta por Bernardo Desclot... ; de las empresas hechas en sus tiempos, por los Reyes de Aragon, hasta la muerte de d^o Pedro el grande, tercero deste nombre, Rey de Aragon y de Sicilia, Conde de Barcelona ; traducida de



su antigua lengua catalana en romance castellano por Rafael Cervera.-- En Barcelona : en casa de Sebastian de Cormellas al call y a su costa,1616.

[4], 243, [5] h. ; 4º.

Sing. : [4, A-Z4, Aa-Zz4, 3A-3Q4.

Portada con escudo xilográfico.

Texto con apostillas marginales.

Cervera, Rafael, traductor.

pág. 13

Cormellas, Sebastian (fl. 1591-1637), impresor.

Núm. de identificación: CCPB000033629-7

Descrito en CCPB con el número de identificación CCPB000033629-7 Consta la existencia de 20 ejemplares en bibliotecas de titularidad pública, ninguno de ellos en Aragón.

En Aragón solo hay un ejemplar descrito en el Centro de Documentación Palacio Larrinaga (Ibercaja).

La obra se imprime en Barcelona, 1616 por Sebastián de Cormellas. Se trata de una traducción al castellano de la obra conocida como Crónica de Desclot. La crónica de Desclot, titulada Llibre del rei en Pere, se escribió a finales del siglo XIII, tras la campaña del rey Pedro III en Sicilia. Pedro el Grande es el protagonista de la crónica, si bien su autor introduce su figura remontándose a las figuras del rey Alfonso el Batallador, Ramiro el Monje o el Conde Ramón Berenguer IV. La crónica se imprime por primera vez en esta versión castellana de 1616 hecha por Rafael Cervera.

7.IDEA DE UN PRÍNCIPE POLÍTICO CRISTIANO

Saavedra Fajardo, Diego de (1584-1648)

Idea de un príncipe político cristiano : representada [sic] en cien empresas / dedicada al príncipe de las Españas nuestro señor ; por Diego de Saavedra Faxardo ...-- En Monaco : [s.n.], 1640 ;En Milan : [s.n.], 1642.

[20], 753 p., [2] en bl. : il. ; 4º.

Idea de un príncipe político cristiano

Epístola y apostillas marginales en latín.

Sign.:)8, *2, A-4Z8, 5A4, 5B6.

Texto con apostillas marginales.

Portada grabada calcográfica alegórica.

Las ilustraciones son 103 emblemas calcográficos, algunos firmados: "Blanc f."

Copia digital : Biblioteca Virtual de Patrimonio Bibliográfico (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). Ejemplar de la Biblioteca del Archivo Municipal de Murcia.

Copia digital : Biblioteca Digital Hispánica (Biblioteca Nacional de España)

pág. 16

Educación de príncipes.

Ética Política.

Emblemas.

Felipe IV, Rey de España (1605-1665), dedicatario.

Núm. de identificación: CCPB000038140-3

La obra está descrita en CCPB con el número de identificación CCPB000038140-3. Hay descritos 17 ejemplares en las bibliotecas de titularidad pública. Solo uno de ellos en Aragón, en la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Zaragoza. Se trata de un impreso del siglo XVII de talleres de Múnaco (1640) y Milán (1642). Se inserta en la tradición de las instrucciones o espejos de príncipes y se escribió para contribuir a la



formación de Baltasar Carlos de Austria. La obra muestra la importancia que la educación del Príncipe Baltasar Carlos suscitó y a la que se dedicaron importantes tratadistas además de Saavedra Fajardo: Cristóbal de Benavente y Benavides con Advertencias para reyes, príncipes y embajadores (1643), el padre Nieremberg en Corona Virtuosa y Virtud Coronada (1643), José Micheli Márquez en su Consejero más oportuno para restauración de Monarquías (1645) y Baltasar Gracián en El discreto (1646). Saavedra Fajardo divide su tratado en cien empresas o consejos, en los que presentará como ejemplo a otros monarcas. Los reyes de Aragón son citados en la obra: Alonso de Aragón, Juan I, Jaime II, Fernando el Católico, Pedro II, Sancho de Aragón, Pedro I, Jaime I...

8.FUEROS DE ALBARRACÍN Y TERUEL

Suma de fueros de las ciudades de Santa Maria de Albarrazin, y de Teruel de las comunidades de las aldeas de dichas ciudades, y de la villa de Mosqueruela, y de otras villas conuezinias.-- Imprimiose ... en la ciudad de Valencia : por Jorge Costilla, 1531, a veinte quatro del mes de setiembre.

[4], CII h. ; Fol.

Pie de imp. consta en colofón.

Sign. [cristus]4, A-M8, N6.

pág. 17

Port. grab.

Texto a dos col.

L. gót.

CCBE S. XVI, F, 1282; F, 1283 y S, 2183 y S, 2185

Bosch Cantallops, 184

Aragón (Reino)-Legislación-S. XVI.

Costilla, Jorge, imp.

Núm. de identificación: CCPB000024299-3

Descritos en CCPB con número de identificación CCPB000024299-3 La obra es un impreso de 1531 salido de las prensas de Jorge Costilla, uno de los más destacados impresores valencianos del siglo XVI. Se describen 5 ejemplares en bibliotecas de titularidad pública, solo dos de ellos en Aragón.

9.LA POÉTICA

Luzán, Ignacio de (1702-1754)

La poética, ó Reglas de la poesia en general y de sus principales especies / por don Ignacio de Luzan Claramunt de Suelves y Gurrea ... llamado Egidio Menalipo.-- En Zaragoza : por Francisco Revilla ..., 1737.

[8], 503 p. : il. ; Fol.

Sign.: [4, A-E6, F-Z4, 2A-2Z4, 3A-3O4, 3P6.

Port. con orla tip. y viñeta xil.

Un grab. en p. 1 y otro en p. 503, ambos xil.

Lengua española-Poética.

Revilla, Francisco (fl. 1698-1752), imp.

Reglas de la poesia en general, y de sus principales especies.

Núm. de identificación: CCPB000379661-2



La obra aparece descrita en el CCPB con el número de identificación CPB000379661-2. Se conservan tres ejemplares en colecciones públicas españolas, ninguno de ellos en Aragón.

Se trata de un impreso zaragozano del siglo XVIII de los talleres de Francisco Revilla, que fue impresor de la Ciudad y del Tribunal de la Inquisición. Trabajó entre los años 1698 y 1752. En 1733 imprimió la Gaceta de Zaragoza. La Poética de Ignacio de Luzán es para muchos la obra de teoría literaria más importante escrita en España. Centro de innumerables polémicas en su siglo, ya que se convirtió en la referencia ineludible de la estética neoclásica. Luzán nació en Zaragoza en 1702 y tras su paso por Barcelona y su estancia en Nápoles, regresó a Aragón. En Monzón compondría su Poética.

10.FUEROS DE FRAGA

Aragón (Reino)

Fori obseruantie Regni Aragonum / Nouiter correcti [et] impressi.-- [Caesaraugustae] : ex iussu imp̄erisq[ue] Jōanne millī a vidue Petri Harduyn, 1542, 20 Octobris.

[10] h., h. II-CCLXXXVIII, LVI, [2] h. ; Fol.

Texto en latín y español.

Pie de imp. tomado de colofón en v. de h. LVI de la segunda secuencia.

Marca tip. en colofón.

Sign.: [cruz griega]6, 2[cruz griega]4, a2-8, b-c8, d6, e8, f6, g-k8, l6, m-n8, o6, p-r8, s6, t8, v6, x8, y6, z8, [et]6, [cum]8, [rum]6, A8, B6, C8, D6, E8, F6, G-N8, A8, B6, C8, D6, E-F8, G6, H8.

Port. a dos tintas con esc. xil. de Aragón sustentado por un ángel en orla arquitectónica de cuatro piezas.

Texto a dos col.

Letra gót.

CCBE S. XVI, F, 875 (6), (7) y (8)

Fueros-Aragón-S. XVI.

Millán, Juana, ed.

El ejemplar se describe como Libro de los Fueros de Fraga, del año 1542. En las anotaciones hechas en el verso de la guarda, se identifica el libro como hecho en Zaragoza, en las prensas de Juana Millán, 1542. De acuerdo con dicha anotación, la descripción del impreso sería la que consta en CCPB con número de identificación CCPB000010282-2. El ejemplar propiedad de la familia Royo está incompleto y falto de portada y de colofón. Tiene encuadernación moderna y parece haberse alterado el orden de los cuadernillos.

El orden de los cuadernillos que observamos en nuestro ejemplar, invierte el descrito en CCPB:

[10] h., h. II-CCLXXXVIII, LVI, [2] h. ; Fol.

[cruz griega]6, 2[cruz griega]4, a2-8, b-c8, d6, e8, f6, g-k8, l6, m-n8, o6, p-r8, s6, t8, v6, x8, y6, z8, [et]6, [cum]8, [rum]6, A8, B6, C8, D6, E8, F6, G-N8, A8, B6, C8, D6, E-F8, G6, H8

Nuestro ejemplar comienza con 2[cruz griega]4 y sigue con la segunda secuencia (LVI h. que corresponden a los cuadernillos A8 y siguientes). En esta secuencia faltan hojas y nuestro ejemplar termina en D.

Sigue con la secuencia primera (II-CCLXXXVIII), si bien salta de v2 a xiii, faltando desde CXLIII a CLI.



Tenemos así un ejemplar incompleto, sin portada, ni colofón, pero que coincide en la parte conservada con la descripción física de CCPB y con la realizada por Sánchez (231). Coincide también, hasta donde se ha podido cotejar nuestro ejemplar, con el conservado en la Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela. Podemos presumir que se trata de la impresión de 1542 de los Fueros, realizada por Juana Millán. Se trataría, así de un impreso del que solo se conservan 4 ejemplares en colecciones públicas, ninguno de ellos en Aragón.

Baste decir, para valorar su importancia, que el primer impreso en el que aparece el nombre de una mujer como responsable salió de las prensas de Juana Millán: Hortulus passionis en 1537 y fue adquirido por la Biblioteca Nacional en 2013.

11.MARCA HISPÁNICA SIVE LIMES HISPÁNICUS

Marca, Pierre de (1594-1662)

Marca Hispanica siue Limes Hispanicus : hoc est, geographica & historica descriptio Cataloniae, Ruscinonis & circumjacentium populorum / auctore ... Petro de Marca Archiepiscopo Parisiensi ; accesere I. Gesta veterum Comitum Barcinonensium & Regum Aragonensium scripta circa annum MCCXC à quodam monacho Rivipullensi. II Nicolai Specialis libri VIII rerum Sicularum, in quibus continetur historia bellorum inter reges Siciliae & Aragoniae gestorum ab anno MCCLXXXII usque ad annum MCCCXXXVII. III Chronicon Barcinonense ab anno MCXXXVI usque ad annum MCCCX. IV Chronicon Vlianense ab anno MCXIII usque ad annum MCCCCIX. V Appendix auctorum veterum ab anno DCCCXIX usque ad annum MDXVII.-- Omnia nunc primùm edita.-- Parisiis : apud Franciscum Muguet ..., 1688.

[28] p., 1490 [i.e. 1492] col., [30] p., [1] h. de grab. pleg. :il. ; Fol.

El autor del libro 4º de la Marca Hispánica es Stephano Baluzio.

pág. 19

Sign.: a4, e4, i4, o2, A-Z4, 2A-2Z4, 3A-3Z4, 4A-4Z4, 5A4, 5B-5I2.

Errores de columnas, repite columna 1135-1136, pasa de columna 1154 a 1156, repite columna 1163.

La hoja de grabado plegado calcográfico: "Cordier sculp. sit", mapa de Cataluña y el Rosellón precede a la hoja A1.

Las ilustraciones son grabados calcográficos en hojas a2 y en hoja A1, firmados por : "P. Giffart fecit"

Copia digital : Biblioteca Virtual de Patrimonio Bibliográfico (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Ejemplar de Biblioteca Pública del Estado en Orihuela.

Speciale, Nicolaus. Rerum Sicularum libri VIII.

Baluzio, Stephano.

Muguet, François, impresor.

Giffart, P., grabador.

Cordier, grabador.

Núm. de identificación: CCPB000050728-8

La obra está catalogada en CCPB con el número de identificación CCPB000050728-8. Se describen más de 20 ejemplares en bibliotecas de titularidad pública. De ellos solo dos están en Aragón, en la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Zaragoza. Hay también ejemplares en el Seminario Conciliar de Zaragoza y en el Real Seminario Sacerdotal de San Carlos. La obra es un impreso parisino salido de las prensas de François Muguet, nombrado impresor del Rey en 1661.

Se trata de una primera impresión de la obra de Pierre de Marca. El libro fue redactado en el contexto del conflicto catalán de 1640. Son especialmente interesantes los apéndices, ya que incluye incluyen transcripciones del Cronicón Barcinonense, del



Gesta comitum Barcinonensium y una larga selección de documentos originales, aún utilizados por los medievalistas, entre ellos documentos relacionados con la presencia aragonesa en Sicilia.

12. ANALES DE ARAGÓN. PRIMERA EDICIÓN DE DON PEDRO BERNUZ

Zurita, Jerónimo (1512-1580)

[Anales de la Corona de Aragón. Parte 1. Libros 1-5]

Los cinco libros primeros de la primera parte de los Anales de la Corona de Aragón / compuestos por Geronymo Çurita.-- Çaragoça : enla casa que fue de lorge Coci, que ahora es de Pedro Bernuz, 1562.

[6], 330 h. ; Fol.

Plé de imp. tomado de colofón, en p. 330 : "Acabaronse de imprimir los cinco libros primeros dela primera parte delos Anales dela corona de Aragⁿ o... enla... ciudad de Çaragoa, enla casa que fue de lorge Coci, que ahora es de Pedro Bermuz, a .XXX. de Mayo de .M.D.LXX. años."

Marca de imp. Coci en p. 330.

Sign.: A-Z6, a-z6, [alfa]6, Aa-li6.

Port. grab. xil. con los reyes y el esc. de Aragón : "Anno 1548 Diego", tit. impreso en la parte inferior.

CCBE S. XVI, Z, 193

Copia digital : Google Books. Ejemplar de la Universidad Complutense.

Aragón (Reino de)-historia-hasta el s. XVI.

Coci, Jorge (fl. 1499-1543), imp.

Anales de la Corona de Aragón.

Núm. de identificación: CCPB000000763-3

Los Anales de la Corona de Aragón de 1562 están descritos en CCPB con los números de identificación: CCPB000000763-3, para la Parte I, libros 1 a 5 y CCPB000000764-1 para la Parte I, libros 6 a 10. De la Parte I, libros 1 a 5 hay 9 ejemplares descritos en bibliotecas de titularidad pública. De ellos, solo dos ejemplares en Aragón. De la Parte I, libros 6 a 10 hay descritos 6 ejemplares en bibliotecas de titularidad pública. Ninguno de ellos en Aragón, ya que solo existe un ejemplar en la Biblioteca Capitular de la Catedral de Huesca.

La impresión de 1562 es la edición príncipe de la obra de Zurita y su relevancia para la historia y cultura aragonesas no necesita demostración, por lo que este impreso forma parte del patrimonio cultural aragonés, según lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

13. ANALES DE ARAGÓN DE ZURITA, 1579-1585

Zurita, Jerónimo (1512-1580)

[Anales de la Corona de Aragón. Parte 2. Libros 11-15]

Segunda parte de los Anales de la Corona de Aragón / compuestos por Geronymo Çurita ... ; los cinco libros primeros.-- Imprimiose ... en la muy insigne cudad de Çaragoça : en la Officina de Domingo de Portonarijs y Vrsino ..., 1579 (1578)

[10], 327 h. ; Fol.

Segunda fecha tomada del colofón.

Sign.: []2, *8, A-Z°p6\\$, 2A-2Z6, 3A-3H6, 3I4.

Texto a dos columnas.

Portada con escudo calcográfico del reino de Aragón y alegorías de Aragón.

CCBE S. XVI, Z, 193, 196-197, 200-201 y 205



Juan M. Sánchez, 563
Copia digital : Google Books. Ejemplar de la Universidad Complutense.
Portonariis de Ursino, Domingo de, imp.
Núm. de identificación: CCPB000150639-0

Zurita, Jerónimo (1512-1580)
[Anales de la Corona de Aragón. Parte 2. Libros 16-20]
pág. 23
Los cinco libros postreros dela segunda parte de los Anales de la Corona de Aragon / compuestos por Geronymo Çurita chronista del reyno.-- Imprimio se ... en ... Çaragoça : en la officina de Domingo de Portonariis y Vrsino ..., 1579.
[8], 371 h., [1] en bl. ; Fol.
Colofón.
Sign.: *8, A-3Q6.
Texto a dos columnas.
Portada con grabado calcográfico a toda plana con escudos y alegorías de Aragón.
CCBE S. XVI, Z, 193, 196-197 y 200-201
Juan M. Sánchez, 561
Copia digital : Google Books. Ejemplar de la Universidad Complutense.
Aragón (Reino)-Historia.
Portonariis de Ursino, Domingo de, impresor.
Anales de la Corona de Aragón.
Núm. de identificación: CCPB000189047-6

[Anales de la Corona de Aragón. Parte 3. Libros 1-5]
Historia del rey don Hernando el Catholico : de las empresas, y ligas de Italia / compuesta por Geronimo Çurita... ; contienen se en este primer volumen, los cinco libros primeros ; y en ellos se trata de las cosas que sucedieron siendo rey de Castilla, desde el fin de la conquista del reyno de Granada hasta la muerte de la Reyna Catholica.-- Imprimieronse en la ... ciudad de Çaragoça : en la Officina de Domingo de Portonariis y Ursino ..., 1580.
[6], 351, [1] h. ; Fol.
Es volumen 1 de la "Historia del Rey don Hernando el Catholico", que a su vez se considera volumen 5 de la obra Anales de la Corona de Aragón.
Colofón.
pág. 24
Sign.: [2, 2*4, A-Z6, 2A-2Z6, 3A-3M6, 3N4.
Portada con grabado xilográfico con escudo de Aragón.
Texto a dos columnas con apostillas marginales.
Capitales ornadas.
CCBE S. XVI, Z, 195-198, 200-201, 206
Juan M. Sánchez, 569
Fernando V, Rey de España (1452-1516)-Biografías.
Portonariis de Ursino, Domingo de, impresor.
Anales de la Corona de Aragón.
Núm. de identificación: CCPB000198246-X

Zurita, Jerónimo (1512-1580)



[Anales de la Corona de Aragón. Parte 3. Libros 6-10]

pág. 25

Los cinco libros postreros de la historia del Rey Don Hernando el Catholico, de las empresas y ligas de Italia / compuesta por Geronymo Çurita.-- Imprimieron se en ... Çaragoça : en la officina de Domingo de Portonarijs y Vrsino ..., 1580.

[6], 408 h. ; Fol.

Historia del Rey Don Hernando el Catholico.

Existen al menos dos estados, uno de ellos sin foliar la h. 408.

Colofón en 3Y6.

Sign.: 2*6, A-Z6, 2A-2Z6, 3A-3Y6.

Texto a dos columnas.

Portada con escudo xilográfico.

CCBE S. XVI, Z, 195-201 y 207

Sánchez, 570

Copia digital : Google Books. Ejemplar de la Universidad Complutense.

Copia digital : Biblioteca Virtual de Aragón. Ejemplar de la Biblioteca Pública de Huesca.

Fernando V, Rey de España (1452-1516)

España-Historia-S. XV-XVI.

Portonariis de Ursino, Domingo de, impresor.

Núm. de identificación: CCPB000000430-8

Zurita, Jerónimo (1512-1580)

[Anales de la Corona de Aragón. Parte 1. Libros 1-5]

Los cinco libros primeros de la primera parte de los Anales de la Corona de Aragon / compuestos por Geronymo Çurita.-- Impresa en Çaragoça : En casa de Simon de Portonarijs, 1585.

[4], 454 h.: il. ; Fol.

pág. 26

Sign.: *2, A-Z8, 2A-2Z8, 3A-3L8.

Texto a dos columnas.

CCBE S. XVI, Z, 196-198 y 200-203

Juan M. Sánchez, 639

Portonariis, Simón de, impresor.

Núm. de identificación: CCPB000150606-4

Zurita, Jerónimo (1512-1580)

[Anales de la Corona de Aragón. Parte 1. Libros 6-10]

Los cinco libros postreros de la primera parte de los Anales de la Corona de Aragon / compuestos por Geronymo Çurita, chronista del Reyno.-- Impresa en Çaragoça : en casa de Simon de Portonarijs, 1585.

[6], 458 [i.e. 460], [1] h. ; fol.

El pie de imprenta consta en el colofón.

Sign.: *6, A-Z8, 2A-2Z8, 3A-3L8, 3M4.

Texto a dos columnas con apostillas marginales.

Error de foliación, repite las h. 349-350.

Iniciales grabadas xilográficas.

En el verso del colofón escudo de Aragón con la relación de Diputados.

Portada grabada xilográfica arquitectónica y alegórica con escudo del reino de Aragón: "Diego, 1548"

CCBE S. XVI, Z, 196-198, 200-202 y 204

Juan M. Sánchez, 640



Copia digital : Google Books. Ejemplar de la Universidad Complutense.
 Aragón (Corona)-Historia.
 pág. 27
 Portonariis, Simón de, impresor.
 Núm. de identificación: CCPB000150607-2

Los Anales de Aragón impresos por Portonaris entre 1579 y 1585 están descritos en CCPB con los números de identificación: CCPB000150639-0, parte 2. Libros 11-15, 1579. CCPB000189047-6, parte 2. Libros 16 a 20, 1579. CCPB000198246-X, parte 3. Libros 1-5, 1580. CCPB000000430-8 Parte 3. Libros 6 a 10, 1580 CCPB000150606-4. Parte 1. Libros 1-5, 1585 CCPB000150607-2. Parte 1. Libros 6 a 10, 1585 De todos ellos hay descritos tres o más ejemplares en colecciones públicas aragonesas. Sin embargo, es necesario hacer alguna precisión al respecto: Si consideramos cada uno de los volúmenes, muchos ejemplares incluyen en su descripción graves deterioros (faltos de portadas, preliminares, hojas finales, recortes). Esto es especialmente relevante para el volumen que contiene la Parte 1. Libros del 1 al 5 (CCPB000150606-4), ya que, de los tres ejemplares descritos en Aragón, uno de ellos, propiedad de la Diputación de Zaragoza, se describe como "ejemplar muy recortado afectando al título". Solo de dos ejemplares no se señalan deterioros importantes. En otros volúmenes se describen también graves deterioros, si bien el número de ejemplares es mayor. A este dato cabe añadir otro de mayor importancia: solo dos instituciones públicas (Diputación de Zaragoza y Cortes de Aragón) poseen ejemplares de todos los volúmenes de la obra. Domingo de Portonariis y Ursino, primero de los impresores que firman su obra como Impresor del Reino de Aragón, imprimió en 1579 la segunda parte de los Anales de Zurita. Se trata de la edición príncipe de esta obra. En 1580, la Diputación publica en los talleres de Portonariis otra obra de Jerónimo Zurita: la Historia del Rey don Hernando el Catholico, de las empresas y ligas de Italia, en dos volúmenes y diez libros. Esta obra será considerada por los diputados como la tercera parte de los Anales. Zurita antes de morir había corregido su primera parte de los Anales, añadiendo novedades. Por otra parte, la obra empezaba a escasear. Por ello y tras consultar a la Corte del Justicia, se imprimirá en los talleres de Portonariis la que es primera edición revisada de la primera parte de los Anales. Atendiendo al conjunto de la obra, no encontramos en las colecciones públicas aragonesas tres ejemplares, por lo que se trata de una obra que, en virtud del artículo 3.8 de la Ley 7/2015, de 25 de marzo de Bibliotecas de Aragón puede considerarse patrimonio bibliográfico aragonés.

14. HISTORIA DE ESPAÑA DE GARIBAY Y ZAMALLOA

Garibay y Zamalloa, Esteban de (1533-1599)

Los XL libros d'el compendio historial de las chronicas y vniuersal historia de todos los reynos de España / compuestos por Esteuan de Garibáy y Çamálloa.-- Impresso en Anueres : por Christophoro Plantino ... : a costa d'el autor, 1571.

[28], 563 [i.e. 559], [1] en bl., [14] p. ; [2], p. 561-1530 [i.e. 1526], [2] en bl., [15] p. ; 659 [i.e. 655], [1] en bl., [11] p., [1] en bl. ; p. 657-1166, [1], [1] en bl., [9] p., [1] en bl. : il. ; Fol.

Contiene: Compendio historial de las chronicas y vniuersal historia de todos los Reynos d'España, donde se escriuen las vidas de los Reyes de Castilla y Leon : prosiguiese tambien la sucession de los emperadores occidentales y orientales ..., con portada propia; Compendio historial de las chronicas y vniuersal historia de todos los reynos d'España donde se escriuen las vidas de los Reyes de Nauarra : escrivese tambien la sucession de todos los reyes de Francia y obispos de la Santa Yglesia de



Pamplona ..., con port. propia (iniciando una nueva secuencia de paginación) ; Compendio historial de las chronicas y vniuersal historia de todos los Reynos d'España donde se ponen en summa los condes, señores de Aragon, con los Reyes d'el mesmo reyno y condes de Barcelona, y Reyes de Napoles y Sicilia : en la fin d'estos Principes se escriue vn breue tratado de las insignias y deuisas de los escudos de armas ..., con portada (sin pie de imprenta) y colofón conjunto al final de la edición Colofón, conjunto, al final de toda la obra (en 6F4 recto)

Sign.: [cristus]6, [trébol]8, A-Z6, 2A-2Z6, 3A4, []1, *6 ; []1, 3B-3Z6, 4A-4Z6, 5A-5Z6, 6A-6M6, 6N4, [cruz ltina]8 ; 2A-2Z6, 3A-3Z6, 4A-4H6, 4I4, 3*6 ; 4K-4Z6, 5A-5Z6, 6A6E6, 6F4, 2[trébol]4, []1.

Errores tipográficos de paginación.

Portada grabada xilográfica arquitectónica.

Portadas secundarias con escudos xilográficos de los reinos a los que se refiere el título.

Cada una de las cuatro partes contiene diez libros (del conjunto de cuarenta)

Retrato xilográfico del autor, en [trébol]8 v.

pág. 29

CCBE S. XVI, G, 380, 381

Peeters Fontainas, 499

Copia digital : Google Books. Ejemplar de la Universidad Complutense.

España-Historia-Hasta el s. XVI.

Plantin, Christophe (ca.1520-1589), impresor.

Núm. de identificación: CCPB000000928-8

La obra catalogada en CCPB con el número de identificación CCPB000000928-8. Existen descritos más de 25 ejemplares en las bibliotecas de titularidad pública. Ninguno de ellos en Aragón. Los ejemplares aragoneses pertenecen a las bibliotecas del Real Seminario Sacerdotal de San Carlos y del Colegio de los Padres Escolapios (Zaragoza) La obra es un impreso del XVI de las prensas de Amberes de Cristóbal Plantino, uno de los mejores impresores de la historia de la imprenta manual. De su taller salió la Biblia Políglota Regia, edición realizada por Benito Arias Montano, con el patrocinio de Felipe II. Esteban de Garibay escribió por primera vez una obra que incluye "todos los reinos de España". En sus últimos libros, la obra se ocupa de "los condes, señores de Aragon, con los Reyes d'el mesmo reyno y condes de Barcelona, y Reyes de Napoles y Sicilia : en la fin d'estos Principes se escriue vn breue tratado de las insignias y deuisas de los escudos de armas".

15.CONSANGUINATIS. LUDOVICUM FALCON

Falcon, Luis.

Recentissima et canonica & civilis eadenq[ue] breuissima arboris consanguinitatis descriptio, affinitatis, atq[ue] compendiosa iustitiae honestatis publicae coadunatio, ad omnium pro iuris etiam ignaris utilitatem summa fide ac studio / per Ludovicum Falcon ...; tractatus iste in quattuor principaliter diuiditus articulos.-- Cesaraugustae : apud Ioannam Milianam, viduam Petri Harduyni quondam uxorem, 1544.

[2], 58 p. : il. ; fol.

Port. con orla y texto a dos tintas roja y negra.

Colofón.

Sign.: [cruz griega]10, A-B8, C4.



En h. con sign. [cruz griega]3 v.grab. xil. a toda p. con la leyenda super arbore, asimismo otro arbol aparece en p. 7, y en p. 17 (que encontramos plegada), se representa otro arbol, con la leyenda: "recentissima consanguinitatis arbor"

Marca del impresor al final del texto, en el colofón.

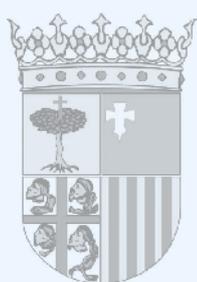
Millán, Juana, imp.

España - Zaragoza

pág. 31

Núm. de identificación: CCPB000400926-6

La obra está catalogada en CCPB con el número de identificación CCPB000400926-6. Solo hay descritos dos ejemplares: Universidad Complutense y Cortes de Aragón. La obra es un impreso zaragozano del siglo XVI, de las prensas de Juana Millán, viuda del impresor Pedro Harduin. Juana Millán imprimió, en una primera etapa, entre 1537 y 1544. De esta primera época, este será uno de sus impresos más destacados. El autor de este tratado jurídico, siguiendo la Biblioteca Nueva de Félix Latassa, es natural de Daroca y tras estudiar en Huesca, dedicará a esta obra a Don Martín de Gurrea, obispo de Huesca. Estamos ante un impreso muy raro, ya que solo se conocen dos ejemplares en toda España en colecciones públicas.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.070 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 680 cerdas de reposición (863,9 UGM), ubicada en el polígono 509, parcela 60, del término municipal de Ballobar (Huesca) y promovida por Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/03116).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 27 de abril de 2020, Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones y ampliación hasta 3.070 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 680 cerdas de reposición (863,9 UGM), ubicada en el polígono 509, parcela 60, del término municipal de Ballobar (Huesca).

La explotación dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación otorgado el 28 de febrero de 2020 para una capacidad de 2.000 plazas, aunque solicita el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada. De acuerdo al Artículo 15.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, se condiciona a que desista de la licencia ambiental de actividad clasificada, en la ubicación propuesta de forma previa a la puesta en funcionamiento de la explotación objeto de estudio.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Atikka Ingenieros y se presentan visados por el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos Agrícolas de Aragón. Dicha documentación se completa el 31 de marzo de 2021.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 17 de mayo de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ballobar del citado periodo de información pública. Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre aspectos de su competencia.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, emite informe debiendo cumplir con las siguientes consideraciones: medición topográfica el cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 a la explotación porcina ubicada en el polígono 509, parcela 16, de Ballobar; disponer de un espacio específico para la observación y aislamiento de los animales que lo requieran, no siendo computable para la capacidad productiva; contar con la autorización del Ayuntamiento para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación; cumplir con el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio informa que, aunque en la carta arqueológica no constan yacimientos localizados dentro del ámbito del proyecto, la ausencia de estudios arqueológicos exhaustivos en esa zona no permite realizar una valoración exacta del impacto sobre el Patrimonio Cultural, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han solicitado informes al Ayuntamiento de Ballobar y a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 18 de octubre de 2022 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones a las condiciones impuestas.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las MTD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la explotación:

Las instalaciones que formarán parte de la explotación se corresponden con: una nave de recría de reposición de 57,61 x 15,40 m; una nave de adaptación nulípara, cubrición-control y gestación confirmada de 263,98 x 31,6 m; una nave de maternidad de 231,08 x 22,25 m con un módulo de almacén y un aseo adosado de 69,17 m² y 12,35 m² respectivamente alojados en la zona central de la nave; una nave de destete de 23,91 x 15,66 m; una nave de desvieje de 24,4 x 8,4 m; una nave para aseos, vestuarios, oficina y almacén de 30 x 10,8 m; una caseta prefabricada para sala de caldera y grupo electrógeno de emergencia de 12 x 5 m; una balsa de agua de 3.000 m³; una balsa de purines con capacidad una capacidad útil de 8.034,9 m³ impermeabilizada con lámina de polietileno y geotextil; una fosa de cadáveres con una capacidad de 30 m³; vado de desinfección y vallado perimetral del recinto y de las balsas de purín y de agua.

La balsa de purines se diseña con cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 80%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 16 y 17).

Para la reducción de emisiones derivadas del alojamiento del purín desde las naves se opta por las siguientes técnicas en función del tipo de nave:

- Nave de reposición y nave de desvieje: Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores con paredes inclinadas 60.º y 47.º.
- Nave de cubrición-control y gestación: Sistema de refrigeración de los purines mediante puritermia y suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores con paredes inclinadas entre 45.º y 60.º.
- Nave de maternidad: colector de estiércol con bandeja prefabricada.
- Nave de destete: emparrillado parcial y sistema de refrigeración de los purines mediante puritermia.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en una parcela de cultivo de secano considerada como suelo no urbanizable genérico, en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

El núcleo urbano más cercano es Ballobar, ubicado a unos 6.764 m. Existe una balsa de almacenamiento intermedia para centro gestor de purines y estiércoles proyectada a 1.055 m. (expte 220304/73/2019/03449). La explotación porcina más cercana se encuentra en tramitación con número de expediente 500202/02/2020/01034 está proyectada en el polígono 509, parcela 107, a 1.101 m, existe otra explotación porcina proyectada a 1.106 m, en el polígono 509, parcela 16. No existe ninguna explotación porcina en activo en un radio de 3.000 m ni explotaciones de distinta especie en un radio de 1.000 m.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, la carretera más cercana es la HU-V-8601, a unos 4.630 m y la vía pecuaria más próxima es la Cañada Real de Aragón, a 4.327 m. El cauce más cercano es el Barranco de la Val de Lugar, que discurre a unos 1.625 m. La parcela de ubicación es colindante con el monte denominado La Sierra y Ademprío, propiedad del Ayuntamiento de Ballobar.

Tras el análisis de la ubicación propuesta en el proyecto y realizado el análisis de los efectos acumulativos de la nueva explotación sobre el territorio se ha obtenido un índice de saturación del - 43,97 %, lo que supone una sobrecarga de nitrógeno en la zona que hace que el impacto sobre el medio tenga carácter de moderado. De conformidad con el anexo II del Decreto 53/2019, se establece que se considera el uso de los estiércoles como ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas ambientales, se pueden aplicar medidas complementarias.

Respecto a las afecciones ambientales, se localiza fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000, los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2410075 Basal



de Ballobar y Balsalet de don Juan y la ZEPA ES0000183 El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel, a 5.698 m y 1.728 m respectivamente. El PORN 109 Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro aragonés, se localiza a 1.728 m. No se afecta a ningún hábitat de interés comunitario, el más cercano se corresponde con la clasificación Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea) y se encuentra a 476 m.

La zona de actuación está afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro energético se realizará mediante conexión a línea eléctrica, por lo que se deberá dar cumplimiento a dicha normativa.

El informe de afecciones elaborado por el Área de Biodiversidad tras la evaluación ambiental determina las siguientes afecciones:

La zona de ubicación se considera de especial relevancia para especies esteparias principalmente de avifauna, con territorios de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) y sisón (*Tetrax tetrax*) especies catalogadas en peligro de extinción (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón). Concretamente se sitúa en terrenos cartografiados de la población Garraf de alondra ricotí. Además, esta zona actúa como corredor ecológico que, debido a su disposición y a su estado de conservación, puede conectar funcionalmente las zonas ZEPA ES0000183, formada por tres áreas separadas entre sí, permitiendo y favoreciendo procesos ecológicos, intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres y el movimiento de ejemplares de especies esteparias.

Además, esta zona es territorio de ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) catalogadas como "vulnerable", con citas en la zona en época de reproducción, cría, dispersión postnupcial y para algunas especies en invernada, y de otras especies como alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), calandria común (*Melanocorypha calandria*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*), carraca europea (*Coracias garrulus*), o cogujada montesina (*Galerida teklae*).

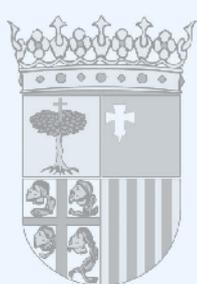
Aunque no hay presencia, puede funcionar como zona de conexión importante entre áreas de nidificación de especies como avutarda (*Otis tarda*), catalogada "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Estas zonas de relevancia para especies esteparias se corresponden con la ZEPA ES0000183 "El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel" que, si bien se configuran como tres áreas discontinuas están integradas sobre llanuras estructurales compuestas por margas y calizas que responden a una topografía suave, de cultivo agrícola de secano entre las estribaciones de la sierra de Alcubierre, la Serreta Negra y el río Cinca. Concretamente son los llanos de El Basal al Norte y los llanos de Las Menorcas y Cardiel al Sur, que albergan poblaciones de especies esteparias que motivaron la declaración de la ZEPA y cuyos objetivos de conservación exceden sus límites administrativos en tanto las especies se distribuyen por toda la zona que constituye una unidad topográfica y ecológica.

Así mismo, la explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, así como dentro de las áreas críticas establecidas para la especie, con puntos de nidificación a unos 1.000 de la actividad que sufrirán afecciones por ruidos generados el tránsito continuado de vehículos y personal, por transformación de la parcela que actúa como zona de alimentación, por la proliferación de las especies oportunistas que incrementan el riesgo por depredación. Por otro lado, la aplicación de estiércoles líquidos en zonas de alimentación puede afectar directamente a la disponibilidad de alimento para estas aves.

Las obras de construcción podrían generar afecciones sobre la vegetación natural por afectar a superficies con vegetación natural en el perímetro de la parcela. La zona oriental de esta parcela limita con un talud de vegetación natural que salva el desnivel existente formando un continuo de más de 1.000 m y que además rodea, en su mayor parte, el saso donde se proyecta la explotación. Estas zonas están cubiertas por matorral esclerófilo incluido como monte público demanial catalogado con el número 427 La Sierra y Ademprío. Estas zonas naturales junto con las comunidades arvenses y de matorral en los lindes de las parcelas constituyen cobijo y sustento para la gran parte de las especies silvestres de la zona, especialmente para alondra ricotí. Además, se reconoce en algunas zonas el hábitat de interés comunitario 1430 Matorrales halonitrófilos ibéricos (pegano-salsoletea). No obstante, los trabajos de balizamiento previo a las obras, previenen las posibles afecciones a las especies amenazadas.

La actividad proyectada, tanto en fase de construcción y de explotación de la granja como por la fertilización de terrenos con purines, podrá suponer una alteración del hábitat de repro-



ducción, alimentación, campeo y descanso de especies de avifauna esteparia con alta categoría de amenaza, no obstante, esta zona se incluye dentro de un Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de Monegros II y de concentración parcelaria (Resolución de 18 de abril de 2011, del INAGA), contando con declaración de impacto ambiental compatible, por lo que considerando la transformación de este espacio con alto grado de ejecución, la actividad ganadera tendrá un efecto limitado, dadas las medidas de prevención y protección.

Los principales efectos previsibles del proyecto sobre los valores actualmente identificados en la zona serán los ruidos en fase de obras de la granja, la afección a vegetación natural existente en las parcelas (linderos, ribazos, etc.), durante el desarrollo de su actividad por el tránsito de personas y vehículos de forma continuada, por la alteración del uso y del paisaje en la parcela agrícola y su entorno, por la reducción del uso del espacio por parte de dichas especies con repercusión en sus desplazamientos y zonas de alimentación, el incremento en el riesgo de atropellos, o la depredación por parte de especies oportunistas. Se añade como riesgo sobre las aves la posibilidad de colisión con el vallado previsto en el entorno de la explotación. Se incluyen medidas preventivas y correctoras en el estudio de impacto ambiental, así como en la presente Resolución.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, en la masa de agua "O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca.

El estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Analizada la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación propuesta no se encuentra afectada por riesgos altos frente a catástrofes naturales. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Por otra parte, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, como la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales. Además, la cubrición de la balsa de purín de nueva construcción, de 8.034,91 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 3.495 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.



Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

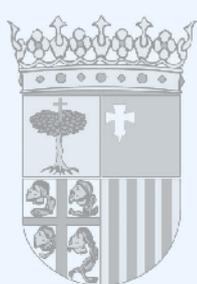
1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU para construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.070 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 680 cerdas de reposición (863,9 UGM) a ubicar en el polígono 509, parcela 60, del término municipal de Ballobar, en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, X: 763.491; Y: 4.605.632; Z: 285.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá tenerse especial consideración el cumplimiento de distancias a las explotaciones proyectadas en el polígono 509, parcela 16 y polígono 509, parcela 107.

- De forma previa a la obtención de la licencia de obras, deberá tramitar la renuncia a la licencia de actividad clasificada de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000



plazas a ubicar en la misma localización propuesta para la explotación objeto de esta Resolución.

- Previamente a la obtención de la licencia de obras, deberá obtenerse la concesión de suministro de agua por parte de Riegos del Alto Aragón y la conformidad del organismo de cuenca, de manera que se asegure la disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento de la explotación con la capacidad solicitada.

- Así mismo, previamente a la obtención de la licencia de obras, deberá obtenerse el certificado emitido por la Dirección General de Cultura y Patrimonio en el que se indique que la zona afectada por el proyecto se encuentra libre de restos arqueológicos.

- Las obras se realizarán fuera del periodo más sensible para las especies esteparias más relevantes actualmente en la zona, alondra ricotí y cernícalo primilla (de marzo a agosto), es decir se llevarán a cabo entre el 15 de agosto y el 1 de marzo.

- Se establecerá un perímetro de protección de 10 m para la vegetación natural que se encuentra en la parcela o en su perímetro de forma que el tránsito de maquinaria, acopio de materiales, obras, etc. no podrán afectar a dicha zona de protección. Dicho perímetro deberá ser balizado para evitar el acceso de maquinaria o vehículos.

- Para reducir las molestias a las especies nidificantes se realizará un apantallamiento vegetal en el perímetro de la explotación, con especies xerófilas como enebro, sabina albar, espino negro, romero y aliaga, u otras especies autóctonas propias de la zona, que permitan amortiguar las perturbaciones y molestias generadas sobre las especies y contribuyan a generar pequeñas islas de biodiversidad en el espacio transformado. Las plantaciones se realizarán con ejemplares de al menos 1 m de altura, salvo en el caso de los arbustos que serán de al menos 2 savias, dispuestos en una franja de 1,5 m de anchura alrededor de la explotación. La plantación se acompañará de una siembra de semillas de gramíneas y leguminosas apropiadas para la zona que permitan una cobertura completa para dicho apantallamiento. Se asegurará el crecimiento de las plantaciones mediante el aporte de los riegos necesarios para su arraigo adecuado. A lo largo de la vida útil de la explotación se llevará a cabo la reposición de marras necesarias para garantizar el apantallamiento necesario.

- El movimiento de vehículos se deberá realizar por los caminos principales a velocidad no superior de 30 km/h. En ningún caso se crearán nuevos accesos que supongan afecciones sobre la vegetación natural.

- La línea eléctrica de suministro deberá proyectarse de forma soterrada o trenzada para evitar incrementar las afecciones ambientales sobre la avifauna catalogada de la zona.

- En caso de empleo de rodenticidas para el control de plagas, se utilizarán aquellos que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, priorizando los métodos manuales.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.983 t.

El suministro de agua provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes Sifón de Cardiel, perteneciente al Sistema de Riegos del Alto Aragón. Se estima un consumo de 22.200 m³/año, incluyendo el agua para limpieza de las instalaciones y la utilizada en los aseos.

El suministro energético provendrá de conexión a línea eléctrica, estimándose un consumo de 1.962.356,8 kWh/año. Se dispondrá de un grupo electrógeno de 200 kVa para casos de emergencia.

Se proyecta la instalación de una caldera de calefacción con una potencia de 150 kW de cuyo funcionamiento se estima un consumo de 10.500 l/año.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 04 para la caldera de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 16.875 kg de metano al año, 17.050 kg de amoniaco al año y 75 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas pro-



puestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad 3.070 plazas de cerdas reproductoras, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.552.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 17.381,48 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 51.903 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través del gestor SANDACH denominado Pasías Agrogestión, SL, autorizado con el número S22046001 para actividades de transporte y comercialización sin instalación. Dicho contrato podrá ser modificado, siempre que el nuevo operador está autorizado e incluido en el "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: https://www.aragon.es/documents/20127/4636385/CENTROS_GESTORES_ESTIERCOLES_20230127.pdf/0b225887-d55a-1736-4a94-3fec8e9a0813?t=1674814358861.

Se deberá trasladar al gestor autorizado SANDACH la limitación de cumplir con las medidas derivadas del plan de conservación del cernícalo primilla, así como establecer una banda de protección de 10 m a los linderos de las parcelas al objeto de garantizar la preservación de la vegetación natural hábitat de alondra ricotí en el entorno. Estas limitaciones se deberán trasladar al órgano gestor y ser incorporadas anualmente en los planes de fertilización.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 152,91 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 317,6 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 15.867, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

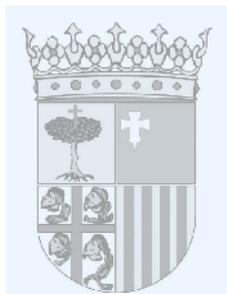
3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3 c) y 7.a.iii, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

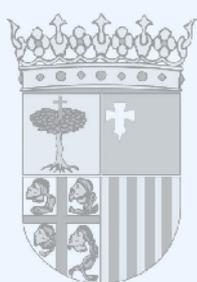
Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

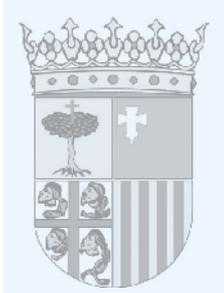
8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

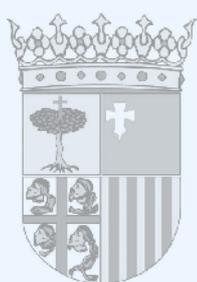
10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.



MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

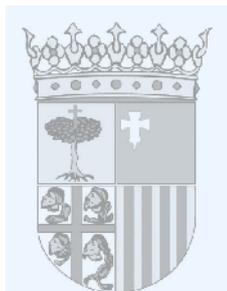
MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. Cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster. Son sistemas de cubrimiento flexibles y autoportantes fabricados con geomembranas de elevada resistencia química y a los agentes ambientales. Los elementos que incorporan permiten su adaptación a las oscilaciones de nivel y canalizar y drenar el agua de lluvia acumulada sobre ella. La cubierta dispondrá de tubos de evacuación de gases.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.



MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de reposición, nave de desvieje y nave de cubrición-control y gestación: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado y fosos interiores de las naves con forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga. En las naves de reposición y desvieje, el ángulo de inclinación de las paredes será de entre 60.º y 47.º y en la nave de cubrición-control y gestación entre 45.º y 60.º, cumpliendo con los objetivos de reducción de emisiones establecidos en el artículo 10.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.12 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de maternidad: Manejo estiércol: Cerdas en lactación en Suelo total o parcialmente emparrillado: Colector prefabricado de estiércol, con inclinación de unos 3.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior antes de que se alcancen 12 cm de altura.

MTD 30.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de destete y la nave de cubrición-control y gestación: Suelo parcialmente emparrillado y refrigeración de purines (estiércol) (No aplicable cuando el calor no pueda reutilizarse o se use cama de paja). Suelo parcialmente emparrillado de hormigón, con sistema de refrigeración de los purines consistente en un sistema de captación de calor mediante un circuito, situado en las paredes o en el fondo de los fosos interiores, que transfiere el calor de los purines al circuito de calefacción a través de una bomba de calor o bomba geotérmica. Los fosos deben vaciarse con frecuencia debido a la relativamente pequeña superficie de intercambio de las tuberías.



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es María Carmen Carrasquer Las, con NIF **231**, con código ES220170000027 ubicada en el término municipal de Alcolea de Cinca, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09679).**

El 4 de octubre de 2022, se presenta escrito en este Instituto por parte de María Carmen Carrasquer Las, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina, con código REGA ES220170000027, para eliminar la MTD 6.c. y la MTD 30.a.0.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 15 de mayo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula Declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.658 plazas, ubicada en el polígono 4, parcela 25 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca) y promovida por María Carmen Carrasquer Las, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 2 de junio de 2009 (Expte: INAGA 500301/02/2008/08534).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10456).

Mediante Resolución de 7 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se procede al cambio de titularidad de la explotación a favor de Explotaciones Porcinas La Rana, SL (Expte. INAGA 500601/02/2015/03116).

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2013, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial la ampliación de la explotación hasta las 469 UGM (Expte. INAGA 500601/02/2013/11852).

Mediante Resolución de 31 de marzo de 2014, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 15 de mayo de 2009, por ampliación de la capacidad de la explotación hasta las 469 UGM, 3908 plazas de cebo (Expte. INAGA 500601/02/2014/00367).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en eliminar la MTD 6.c. y la MTD 30.a.0. Este cambio en las MTD's de la instalación no supone una alteración para el correcto funcionamiento de la explotación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real



Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 8 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es María Carmen Carrasquer Las, con NIF ****231**, con código ES22017000027 ubicada en el término municipal de Alcolea de Cinca, provincia de Huesca, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminarán las siguientes MTD:

“MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pablo Marcén Alfranca, con NIF *62****, con código ES50137000049 ubicada en el término municipal de Leciñena, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201906835).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 25 de julio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina cebo hasta las 3.064 plazas, ubicada en el polígono 20, parcela 4 del término municipal de Leciñena (Zaragoza) y promovida por Pablo Marcén Alfranca publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 7 de agosto de 2006. (Expte: INAGA 500301/02/2005/01443).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA500601/02/2013/10287).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 13 de marzo de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 29 de abril de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Leciñena (Zaragoza)



del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 4 de julio de 2022, tiene entrada en este Instituto, informe de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Lecifena por el que se expone que no existen inconvenientes a la revisión de la autorización.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 6 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Se renotificó con fecha 21 de octubre.

Octavo.— Con fecha 21 de octubre de 2022, tiene entrada en este Instituto, durante el periodo de trámite de audiencia, informe de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Lecifena, en el que no considera oportuno realizar observaciones al borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2005/01443 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Inte-



grada para la ampliación de una explotación porcina cebo hasta las 3.064 plazas, ubicada en el polígono 20, parcela 4 del término municipal de Leciñena (Zaragoza) y promovida por Pablo Marcen Alfranca, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE.**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

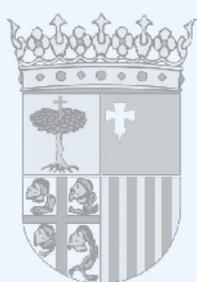
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es SAT 1728 Joanvi con NIF F50119643, con código ES50151000030 ubicada en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201910437).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 25 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 499 UGM ubicada en el polígono 510, parcelas 14 y 20015 del término municipal de Luna (Zaragoza) y promovida por SAT 1728 Joanvi publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 15 de enero de 2014. (Expte: INAGA 500601/02/2012/05523).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 22 de marzo de 2022, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 29 de abril de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Luna (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 13 de septiembre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.



Sexto.— Con fecha 27 de septiembre de 2022, tiene entrada en este Instituto, contestación al trámite de audiencia por parte del promotor, presentando un nuevo anexo II con las MTDs a aplicar en la explotación ganadera, por lo que se pasa a modificar las técnicas elegidas en la Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2012/05523 por el que se renovó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 499 UGM ubicada en el polígono 510, parcelas 14 y 20015 del término municipal de Luna (Zaragoza) y promovida por SAT 1728 Joanví, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones



ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

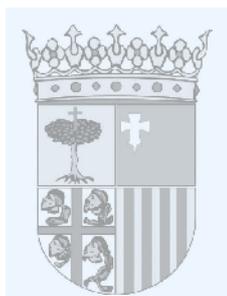
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de mayo de 2009, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de explotación de ganado porcino de cebo hasta 3.930 plazas, situada en la parcela 50 del polígono 5 del municipio de Almuniente (Huesca), promovido por Ganadería Izquierdo SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/08911).

Con fecha 5 de septiembre de 2022, se recibe en este Instituto la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES220230000013, dispone de Autorización Ambiental Integrada que se otorgó mediante Resolución de 15 de mayo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para una capacidad de 3.930 plazas de porcino de cebo. Esta resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 2 de junio de ese mismo año. (Expte. INAGA 500301/02/2008/05410).

Por Resolución de 18 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10560).

Mediante Resolución de este Instituto, de 20 de abril de 2015, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Ganadería Izquierdo S. C. Expte. INAGA 500601/02/2015/03648).

El 6 de julio de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 11 de marzo del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/10566).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba legitimada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Modificar la Resolución de 15 de mayo de 2009, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de explotación de ganado porcino de cebo hasta 3.930 plazas, situada en la parcela 50 del polígono 5 del municipio de Almuniente (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.559.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 2.11. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 15.895, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de octubre de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.180 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg, 120 plazas de hembras de reposición y 4 verracos (313 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), y promovido por Hermanos Gómez Labrador, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09573).

Con fecha 29 de septiembre de 2022, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de código REGA ES442210000001 con el objetivo de para incluir un sistema de hidrólisis para la gestión de cadáveres en la autorización.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES442210000001, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 27 de octubre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 20 de noviembre de ese mismo año. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2007/11326).

Mediante Resolución de este Instituto, de 13 de diciembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10147).

Mediante Resolución de 23 de octubre de 2019, se modifica puntualmente la Resolución de 27 de octubre de 2008, para incluir entre las instalaciones de la explotación unos vestuarios de nueva construcción. (Expte. INAGA 500202/02/2019/04200).

El 17 de mayo de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 12 de marzo de 2021, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/07036).

La última modificación puntual se realizó mediante Resolución del INAGA, de 29 de septiembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, que consistió en la modificación del listado de MTDs aplicadas en la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2022/07838).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la instalación de ocho depósitos de hidrólisis, en la zona situada más al sur de la explotación, dentro del perímetro vallado de la explotación.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis. Éstos son del fabricante Sistemas Bioseguritas y tienen unas medidas de 2,5x2,2 m con un volumen de 9,5 m³. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la granja hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, contrato de recogida, transporte y tratamiento de SANDACH II y III hidrolizado y protocolo de uso.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de



emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 27 de octubre de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.180 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg, 120 plazas de hembras de reposición y 4 verracos (313 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), y promovido por Hermanos Gómez Labrador, S. C. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. de la Resolución queda redactado como sigue:

“1.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con cinco naves para gestación de dimensiones respectivas 68,20 x 7,40 m, 51 x 13 m, 25 x 7 m, 50,2 x 18,9 m, 44,32 x 17,55 m; cuatro naves para maternidad de dimensiones respectivas 37,4 x 8,40 m, 42 x 11,6-15 m, 44,7 x 15 m y 35 x 14,3 m; una nave para lazareto y reposición de dimensiones 78 x 7 m; una caseta para vestuarios y oficina adosada a la segunda nave para maternidad de 2 x 14 m; dos vestuarios de 26,84 m² y 15,82 m² junto al vallado perimetral y con acceso directo a la explotación; tres fosas de purines con una capacidad de almacenamiento respectiva de 120 m³, 288 m³ y 1.248 m³; dos fosas de cadáveres con capacidad para 45 m³ y 36 m³; 8 contenedores de hidrólisis, dos depósitos de agua con capacidad para 102 m³ y 120 m³; vado sanitario y vallado perimetral de la explotación”.

El punto 1.9. se sustituye por lo siguiente:

“1.9. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de ocho contenedores de hidrólisis alcalina de medidas de 2,5 por 2,2 metros, con un volumen de 9,5 metros cúbicos, ubicados dentro del vallado de la explotación. Los ocho contenedores estarán instalados sobre plataforma de hormigón que prevenga del vertido de líquidos al suelo y de forma elevada sobre el terreno, de tal manera que siempre puedan observarse sus superficies externas. Estarán ubicados en la parte situada más al sur del vallado de la explotación, dentro del perímetro.

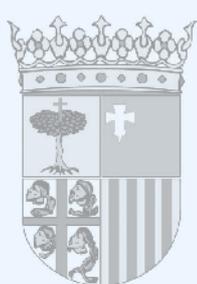
El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales”.

El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre infraestructuras sanitarias, de conformidad con el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y sus correspondientes modificaciones, y el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada para una explotación avícola de cebo con capacidad para 776 UGM, a ubicar en el polígono 103, parcela 20054, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por D. Javier Larraga Flores. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09678).

El 3 de octubre de 2022, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de baja y extinción de la Autorización Ambiental Integrada otorgada para una explotación avícola de cebo con capacidad para 776 UGM, a ubicar en el polígono 103, parcela 20054, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 13 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se otorga la Autorización Ambiental Integrada para para el proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo con 75.000 plazas, 776 UGM, ubicada en el polígono 103, parcela 20054, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Javier Larraga Flores, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 4 de mayo de 2015 (Número de Expediente INAGA 500301/02/2013/12191).

Mediante Resolución de 15 de junio de 2020, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 16 de julio de 2020, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación por ampliación del plazo para el inicio de la actividad hasta el 5 de noviembre de 2022. (Expte. INAGA 500601/02/2020/00003).

Segundo.— El promotor comunica que desiste a la construcción de esta explotación ganadera por falta de capacidad económica e imposibilidad de adecuar el proyecto autorizado a las directrices MTDs de la Unión Europea.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia sobre Autorizaciones Ambientales Integradas.

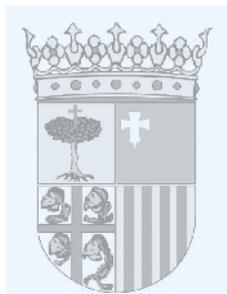
Segundo.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone, que la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Proceder a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada para una explotación avícola de cebo con capacidad para 776 UGM, a ubicar en el polígono 103, parcela 20054, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

2. Comunicar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) que la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de referencia queda sin efecto.

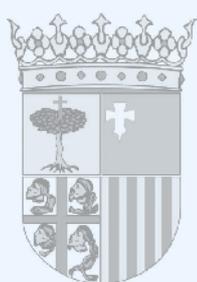
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento de acceso, admisión y matrícula en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario para el curso académico 2023-2024.

De conformidad con lo recogido en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como en el acuerdo de Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de oferta, modificación y supresión de Másteres Universitarios de la Universidad de Zaragoza (y modificaciones posteriores), teniendo en cuenta las exigencias de ordenación del calendario de acceso y admisión a Másteres Universitarios para el curso 2023-2024, este Rectorado ha resuelto hacer públicos los plazos y el procedimiento para solicitar acceso, admisión y matrícula a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario ofertadas por la Universidad de Zaragoza para el curso 2023-2024, disponiendo lo siguiente:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Resolución regula los plazos y el procedimiento para solicitar acceso, admisión y matrícula en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario ofertadas por la Universidad de Zaragoza para el curso 2023-2024, a excepción del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportiva, que se rige por su propio procedimiento.

Artículo 2. Definiciones.

Acceso. Proceso que tiene por objeto constatar el cumplimiento de los requisitos necesarios para cursar enseñanzas oficiales de Máster Universitario. La acreditación de estos requisitos es previa a la admisión y matrícula.

Admisión. Proceso que tiene por objeto la adjudicación de las plazas ofertadas en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado.

Matrícula. Proceso por el que una persona a la que se le ha adjudicado plaza en un Máster Universitario, pasa a ser estudiante de dicho Máster en la Universidad de Zaragoza.

Artículo 3. Proceso de acceso.

3.1. Requisitos generales de acceso.

Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Zaragoza será necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial de Grado español u otro título de Máster Universitario español.
- b) Estar en posesión de un título universitario oficial español obtenido conforme a planes de estudios anteriores a la actual ordenación de las enseñanzas universitarias implementadas bajo los principios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES): Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a, Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a.
- c) Estar en posesión de un título extranjero de educación superior homologado a un título universitario oficial español o declarado equivalente a nivel académico de Grado o de Máster Universitario por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- d) Estar en posesión de un título de nivel de Grado o de Máster expedido por universidades e instituciones de educación superior de un país del EEES, que en dicho país permita el acceso a los estudios de Máster.
- e) Estar en posesión de un título extranjero de educación superior obtenido en un sistema educativo que no forme parte del EEES que equivalga al título de Grado, sin necesidad de su homologación o declaración de equivalencia, pero que haya obtenido la correspondiente resolución de "autorización de acceso" a enseñanzas oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Zaragoza, previa comprobación por la misma del nivel de formación que dicho título implica, siempre y cuando en el país donde se haya expedido el título permita acceder a estudios de nivel de posgrado universitario.

Si en el periodo de presentación de la solicitud de admisión en Fase 1 o en Fase 2 no se hubiera obtenido todavía la resolución de "autorización de acceso", la persona solicitante deberá acreditar haber iniciado el trámite correspondiente; en tal caso, la plaza



que le pueda corresponder, quedará condicionada a que a la finalización del plazo de subsanación establecido en el artículo 13 de esta Resolución para la Fase 2 de admisión, acredite haber obtenido la resolución de “autorización de acceso”. En el supuesto de solicitudes de admisión presentadas en la Fase 3, el plazo de subsanación será el relativo a dicha Fase.

La no acreditación en plazo de subsanación de la “autorización de acceso”, supondrá la exclusión del proceso de admisión en la fase correspondiente.

En ningún caso el acceso regulado en este apartado implicará la homologación del título previo del que disponía la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el de reunir requisitos de acceso a estudios de Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza.

En el anexo a esta Resolución, se incluye el procedimiento para solicitar la “autorización de acceso” a estudios oficiales de Máster Universitario con título extranjero de educación superior obtenido en un sistema educativo que no forme parte del EEES, sin necesidad de su homologación o declaración de equivalencia.

- f) Asimismo, podrán acceder las personas que en el curso académico 2022-2023 estén cursando una titulación universitaria oficial de Grado del Sistema Universitario Español (SUE), estén matriculadas de todos los créditos necesarios para terminar los estudios en dicho curso y les reste un máximo de 9 créditos ECTS y el Trabajo Fin de Grado para finalizar los estudios.

Si en el periodo de presentación de la solicitud de admisión en Fase 1 o en Fase 2 restan por superar más de 9 créditos y el Trabajo Fin de Grado, la plaza que pueda corresponder a la persona solicitante quedará condicionada a que a finalización del plazo de subsanación recogido en el artículo 13 de esta Resolución para la Fase 2 de admisión, acredite tener pendientes de superar, como máximo, 9 créditos y el Trabajo Fin de Grado para finalizar sus estudios. En el caso de solicitantes que participen en la Fase 3 de admisión, el plazo de subsanación será el relativo a dicha Fase.

La no acreditación en plazo de subsanación del requisito de acceso establecido en este apartado, supondrá la exclusión del proceso de admisión en la Fase correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 18 de octubre, quienes accedan por la vía contemplada en este apartado en ningún caso podrán obtener el título de Máster Universitario si previamente no han obtenido el título de Grado que les da acceso.

3.2. Requisitos de acceso a Másteres Universitarios habilitantes para el ejercicio de profesiones reguladas en España.

El acceso a estudios de Máster Universitario habilitante para el ejercicio de profesiones reguladas en España que no requieran estar en posesión de una titulación concreta, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Los requisitos de acceso del artículo 3.1, apartados d) y e) de esta Resolución, no podrán utilizarse para la admisión a Másteres Universitarios que dan acceso a profesiones reguladas, según el artículo 8 del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

Artículo 4. *Proceso de admisión.*

4.1. Requisitos específicos de admisión.

Además de cumplir los requisitos de acceso indicados en el artículo anterior, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos de admisión requeridos en la memoria de verificación de cada Máster Universitario.

4.2. Requisitos de idioma.

Aquellas personas que soliciten admisión a un Máster Universitario que se imparta en español en la Universidad de Zaragoza y cuya lengua materna no sea esta, deberán presentar documentación que acredite un nivel de conocimiento suficiente de la lengua española que permita un adecuado seguimiento de las enseñanzas, que podrá ser objeto de comprobación mediante entrevista. Cuando el Máster solicitado requiera en su memoria de verificación el conocimiento de un concreto nivel de la lengua española, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), deberá acreditarse dicho nivel.

En aquellos Másteres Universitarios que se impartan total o parcialmente en otras lenguas distintas al español, las personas solicitantes deberán aportar los documentos acreditativos



del nivel de conocimiento de las lenguas que el Máster requiera en su memoria de verificación.

4.3. Complementos formativos.

En función de la formación previa acreditada por la persona solicitante, se podrá exigir la superación de complementos formativos en algunas disciplinas, cuya carga en créditos no podrá superar el equivalente al 20 por ciento de la carga crediticia del título. Los créditos de complementos formativos tendrán la misma consideración que el resto de los créditos del plan de estudios del título de Máster Universitario.

Artículo 5. *Valoración de las solicitudes de admisión.*

5.1. Criterios de valoración.

En cada fase de admisión, las personas que cumplan los requisitos generales de acceso y los específicos de admisión podrán ser admitidas a un Máster Universitario de acuerdo con los criterios de valoración que vengan establecidos en la memoria de verificación de dicho Máster.

La coordinación del Máster o, en su caso, el órgano que figure en la memoria de verificación, evaluará las solicitudes recibidas de acuerdo con los correspondientes criterios de valoración, teniendo en cuenta la documentación aportada por las personas solicitantes, y elevará una propuesta de admisión a la dirección del centro universitario correspondiente.

5.2. Prelación de las solicitudes.

En cada una de las fases de admisión se garantizará la prioridad de matrícula de quienes acrediten estar en posesión del título oficial que les da acceso al Máster Universitario, por lo que en los listados de admisión las personas tituladas figurarán ordenadas por delante de quienes accedan por la vía del artículo 3.1.f) de esta Resolución.

No obstante, quienes accedan por la vía del artículo 3.1.f), y que a fecha fin del correspondiente plazo de subsanación acrediten estar en posesión del título oficial que les da acceso al Máster Universitario, serán ordenados en el grupo de las personas tituladas.

5.3. Nota media.

La nota media del expediente académico (en escala de 0 a 10) que será tenida en cuenta para la aplicación de los criterios de valoración, será la acreditada por la persona solicitante a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, quienes accedan por la vía del artículo 3.1.f) de esta Resolución y que a fecha fin del correspondiente plazo de subsanación acrediten estar en posesión del título oficial que les da acceso al Máster Universitario, serán valorados con la nota media del título obtenido.

Artículo 6. *Cupo de reserva para estudiantes con discapacidad.*

En cada Máster Universitario se reservará un 5 por ciento del total de las plazas ofertadas para estudiantes que, cumpliendo los requisitos de acceso y de admisión, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa. Cuando en aplicación del porcentaje de reserva indicado no se obtenga un número entero de plazas, se procederá a su redondeo al número entero más próximo y en caso de igualdad, al superior; en todo caso, se garantizará un mínimo de una plaza.

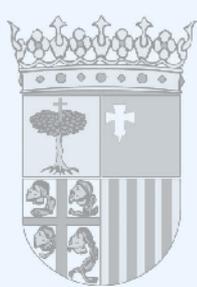
Las plazas de reserva que no se cubran en Fase 1 de Admisión, se mantendrán en Fase 2 de Admisión hasta alcanzar el 5 por ciento del cupo de reserva de discapacidad. Las plazas de reserva que finalmente no se cubran en Fase 2 de Admisión, se acumularán con el resto de plazas ofertadas en esta Fase.

No obstante, aquellos Másteres con plazas vacantes en Fase 3 de Admisión incluirán en el cupo de reserva para estudiantes con discapacidad las plazas de reserva que no hayan sido cubiertas en la Fase anterior, en su caso.

Artículo 7. *Fases de admisión.*

Se establecen tres Fases de admisión.

7.1. Fase 1 de admisión. La Comisión de Garantía de Calidad correspondiente, a propuesta de la coordinación del Máster Universitario y con el visto bueno de la dirección del centro, determinará si se ofertan plazas en esta Fase. En caso de que se acuerde la oferta, el número de plazas no podrá exceder del 75 por ciento del total de las de nuevo ingreso del Máster. La relación de Másteres que se ofertan en esta Fase se encuentra accesible en: https://academico.unizar.es/oferta-estudios?qt-listado_de_estudios=1.



Las personas que resulten admitidas en esta Fase tienen derecho a la reserva de la plaza asignada. Para ello, del 25 de abril al 2 de mayo de 2023, ambos inclusive, deberán abonar el importe de 300 euros en concepto de reserva, que posteriormente se descontará del importe total de la matrícula. En caso de no realizar el pago indicado, se perderá el derecho a la reserva de la plaza asignada. El procedimiento para formalizar el pago se indicará en la resolución de publicación de las listas definitivas de admisión.

Están exentas de abonar la tasa de reserva de plaza las personas que formen parte de una familia numerosa de categoría especial; las que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %; las que hayan sido víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos; las que hayan sufrido lesiones invalidantes por su participación en operaciones internacionales de paz y seguridad así como sus cónyuges e hijos; las que hayan sido víctimas de violencia de género así como sus hijos; las solicitantes de asilo y refugiados; las perceptoras del Ingreso Mínimo Vital o de la Prestación Aragonesa complementaria del Ingreso Mínimo Vital.

En caso de haber abonado la reserva de plaza en varios Másteres Universitarios, una vez efectuada la matrícula en uno de ellos, se podrá solicitar la devolución del importe abonado por las otras reservas. La solicitud de devolución se dirigirá a la dirección del centro universitario correspondiente a través de Registro Electrónico <https://regtel.unizar.es/> en el formulario oficial de devolución establecido a estos efectos.

Las personas solicitantes que no obtengan plaza en Fase 1, así como quienes habiendo obtenido plaza por admisión o llamamiento en Fase 1 no abonen el importe de la reserva, deberán volver a presentar una nueva solicitud de admisión para la Fase 2.

7.2. Fase 2 de admisión. El número de plazas a ofertar en cada Máster Universitario en esta Fase será la diferencia entre el número de plazas totales de nuevo ingreso y el número de plazas reservadas en Fase 1.

7.3. Fase 3 de admisión. Esta Fase se abrirá únicamente para los Másteres Universitarios que tengan plazas vacantes tras la Fase 2 de admisión, o para ampliación de la lista de espera.

Artículo 8. *Presentación de solicitudes y documentación necesaria.*

Las personas que cumplan los requisitos generales de acceso y los específicos de admisión, podrán presentar la solicitud de admisión en las fechas que se indican en el artículo 13 de esta Resolución para cada Fase de admisión.

8.1. Forma de presentar la solicitud.

La solicitud de admisión a estudios de Máster Universitario se realizará a través de internet, cumplimentando el formulario online y siguiendo las indicaciones que figuran en Secretaría Virtual: <https://academico.unizar.es/secretaria-virtual>.

Se deberá presentar una solicitud de admisión por cada Máster que se desee cursar.

En el proceso de solicitud online, se deberá subir en formato electrónico la documentación que se indica en el apartado siguiente.

8.2. Documentación necesaria.

1. Con la solicitud de admisión se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) La fotocopia del DNI, NIE o del pasaporte en vigor.
- b) El título universitario de los estudios de acceso cursados o el justificante de haberlo solicitado o, en su caso, la Credencial oficial de homologación o la Certificación de declaración de equivalencia a nivel académico, expedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) La certificación académica oficial de los estudios cursados que incluya las calificaciones y la nota media del expediente. En el caso de las personas que accedan por la vía prevista en el artículo 3.1.f), esta certificación deberá indicar, además, que se encuentran matriculadas de todos los créditos necesarios para la finalización de sus estudios y el número de créditos que les restan por superar.
- d) Currículum vitae actualizado.
- e) La documentación específica requerida por cada Máster Universitario, a consultar en la web de cada titulación: <https://estudios.unizar.es/>.
- f) En aquellos Másteres Universitarios que en su memoria de verificación incluyan requisitos lingüísticos específicos, se deberán aportar los documentos acreditativos del nivel de conocimiento de la lengua o lenguas que el Máster requiera en su memoria de verificación.

2. Cuando el expediente académico proceda de la Universidad de Zaragoza, no será necesario presentar la documentación a que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores.



3. Las personas que estén en posesión de un título oficial expedido por una institución del EEES y dispongan del Suplemento Europeo del Título (SET), en lugar de los documentos recogidos en los apartados b) y c) anteriores podrán aportar dicho Suplemento.

4. En el caso de que el sistema de calificaciones de la certificación académica oficial o, en su caso, del SET, no coincida con el español, en escala de 0 a 10, las personas solicitantes deberán aportar la "Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros" que se puede obtener en el siguiente portal: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha/203615.html>.

La no aportación de la declaración de equivalencia, no impedirá la concurrencia de la persona solicitante en el proceso de admisión, considerándose en tal caso como nota media del expediente un cinco.

5. Documentación adicional.

a) Quienes accedan por el cupo de reserva del 5%: (i) en el caso de las personas con un grado de discapacidad igual o superior a 33 %, deberán presentar un certificado de calificación y reconocimiento de dicho grado, expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma o por cualquier otro organismo competente en esta materia según el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; (ii) en el caso de personas que tengan necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, acreditarán estas necesidades mediante informe emitido por la unidad administrativa u oficina de atención a personas con discapacidad de la universidad donde hayan realizado los estudios previos, en el que se indique qué recursos y apoyos ha precisado para su plena normalización en la vida académica universitaria.

b) Quienes accedan por la vía prevista en el artículo 3.1.e) de esta Resolución, con un título extranjero de educación superior obtenido en un sistema educativo que no forme parte del EEES, que no esté homologado o declarado equivalente, deberán aportar además la siguiente documentación:

- Resolución de "autorización de acceso" expedida por la Universidad de Zaragoza o, en su defecto, el justificante de haber iniciado el trámite de solicitud de "autorización de acceso" en la Universidad de Zaragoza (consultar anexo).
- A criterio de la coordinación del Máster, se podrá requerir a la persona solicitante para que aporte los 'Programas y contenidos de las asignaturas' cursadas en los estudios previos de acceso al Máster, al objeto de valorar la adecuación de su formación académica al contenido del Máster.

c) Cuando el Máster Universitario que se imparta en español y la lengua materna no sea esta, se deberá aportar el documento que acredite un nivel de conocimiento suficiente de la lengua española.

6. Los títulos universitarios y las certificaciones oficiales expedidos en el extranjero, deberán estar legalizados por vía diplomática; en el caso de países que hayan suscrito el Convenio Andrés Bello, no es necesaria la legalización del Ministerio de Asuntos Exteriores español.

La legalización diplomática puede ser sustituida por la Apostilla de la Haya, si se proviene de países firmantes de dicho convenio. <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/legalizacion-unica-apostilla>.

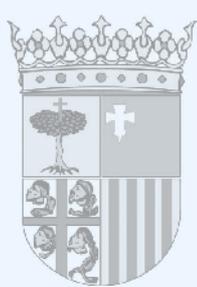
El requisito de legalización no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los documentos deberán ir acompañados de la correspondiente traducción al español efectuada por un traductor jurado, excepto si están expedidos en idioma inglés o francés.

8.3. Forma de aportar la documentación.

En las solicitudes presentadas a través de internet, las personas realizan una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos de acceso, siendo suficiente la presentación de una copia simple de la documentación requerida, que deberá aportarse en formato electrónico (pdf, jpg tiff) a través de la aplicación web.

Las personas que posteriormente resulten admitidas en algún Máster Universitario, deberán proceder a la verificación de la documentación, debiendo hacer llegar a la secretaría del centro universitario correspondiente, en el plazo de diez días lectivos desde que se realice la matrícula, el original y copia para su cotejo, o copia compulsada o copia auténtica electrónica de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cualquier fase de instrucción.



De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 9. *Adjudicación de plazas y publicación de las listas de admisión.*

9.1. Adjudicación de las plazas.

La adjudicación de las plazas ofertadas en cada Fase de Admisión se realizará de acuerdo con los criterios de valoración de cada Máster Universitario y el orden de prelación establecido en la presente Resolución.

9.2. Publicación de las listas de admisión.

En cada Fase de Admisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza, accesible en sede electrónica (<https://sede.unizar.es>), una resolución de la dirección del centro universitario que incluirá, para cada Máster Universitario:

- La lista provisional de personas admitidas, por orden de prelación.
- La lista provisional de personas que quedan en lista de espera, por orden de prelación.
- La lista provisional de personas excluidas, con indicación de las causas de su exclusión.

En Fase 1, la lista de espera será a los solos efectos de cubrir las plazas cuya reserva no haya sido formalizada en los términos indicados en el artículo 7.1 de esta Resolución.

Tras la publicación de las listas provisionales se abrirá un plazo de subsanación, para que las personas interesadas puedan realizar alegaciones y acreditar la documentación o los requisitos exigidos, mediante escrito dirigido a la dirección del centro universitario correspondiente, presentado a través de Registro Electrónico (<https://regtel.unizar.es>), a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Zaragoza o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de las listas definitivas de admisión en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza, accesible en sede electrónica (<https://sede.unizar.es>), mediante resolución de la dirección del centro universitario correspondiente.

La publicación de las listas provisionales y definitivas en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas, pero no generará efectos definitivos a favor de las mismas si la Universidad apreciase alguna incorrección (artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en cuyo caso se procedería a su rectificación.

En el artículo 13 de esta Resolución se incluye el cuadro con las fechas de referencia para cada Fase de admisión.

9.3. Recursos.

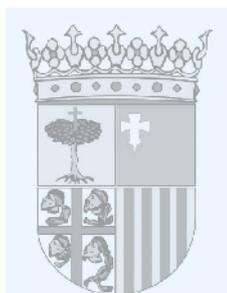
Contra la resolución definitiva de admisión las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. *Matrícula.*

Las personas que obtengan plaza en las Fases 1 y 2 de admisión, deberán matricularse en el primer periodo de matrícula; quienes obtengan plaza en la Fase 3, deberán matricularse en segundo periodo de matrícula.

En caso de no realizar la matrícula en el plazo establecido se pierde el derecho a la plaza asignada y, en su caso, a la devolución del importe abonado en concepto de reserva de plaza. No obstante, las personas que de acuerdo con lo dispuesto en los apartados e) o f) del artículo 3.1 de esta Resolución, hayan sido admitidas condicionalmente en Fase 1 y a finalización del plazo de subsanación de la Fase 2 no cumplan el requisito de acceso establecido en los citados apartados, podrán solicitar la devolución del importe de la reserva, debiendo aportar justificación documental de dicho incumplimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, se permite la matrícula condicionada entendida como la posibilidad, para quienes sean admitidos, de matricularse en estudios oficiales de Máster Universitario teniendo pendientes un máximo de 9 créditos ECTS y el Trabajo Fin de Grado para finalizar sus estudios.



Quienes se matriculen en estas condiciones, en ningún caso podrán obtener el título de Máster Universitario si previamente no han obtenido el título de Grado que les da acceso.

Artículo 11. Listas de espera.

Las plazas que queden vacantes tras la matrícula, serán cubiertas por las personas integrantes de las correspondientes listas de espera, por riguroso orden de las mismas. Cada centro podrá establecer el calendario y procedimiento de llamamientos, que será difundido a través de la web propia (<http://www.unizar.es/estructura/centros-all>).

Artículo 12. Estudios con plazas vacantes.

Resuelto el proceso de admisión en todas sus Fases, si en algún estudio existieran plazas vacantes y no quedasen solicitantes en listas de espera, podrán ser presentadas nuevas solicitudes de admisión hasta el 31 de octubre de 2023. Estas solicitudes serán resueltas por la persona responsable de la dirección del centro correspondiente por riguroso orden de presentación de la solicitud. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, según lo dispuesto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A criterio de la coordinación de cada Máster se podrán aceptar solicitudes de admisión más allá de 31 de octubre de 2023, exclusivamente para matrícula en asignaturas de segundo semestre, siempre que en el Máster existan plazas vacantes y la estructura curricular del mismo lo permita. Estas solicitudes serán resueltas conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Artículo 13. Fechas de referencia de admisión y matrícula.

FECHAS DE ADMISIÓN	FECHAS DE MATRÍCULA (*)
FASE 1 DE ADMISIÓN Presentación solicitudes: Del 27 de febrero a 27 de marzo de 2023 Publicación de las listas provisionales: 12 de abril de 2023 Plazo de subsanación: del 13 al 17 de abril de 2023 Publicación de las listas definitivas: 21 de abril de 2023 Pago importe reserva plaza: del 25 de abril al 2 de mayo de 2023	PRIMER PERIODO DE MATRÍCULA 25, 26 y 27 de julio de 2023
FASE 2 DE ADMISIÓN Presentación solicitudes: Del 15 de junio al 3 de julio de 2023 Publicación de las listas provisionales: 11 de julio de 2023 Plazo de subsanación: del 12 al 14 de julio de 2023 Publicación de las listas definitivas: 21 de julio de 2023	
FASE 3 DE ADMISIÓN Presentación solicitudes: del 28 de agosto al 8 de septiembre de 2023 Publicación de las listas provisionales: 13 de septiembre de 2023 Plazo de subsanación: del 14 al 18 de septiembre de 2023 Publicación de las listas definitivas: 22 de septiembre de 2023	SEGUNDO PERIODO DE MATRÍCULA 26 y 27 de septiembre de 2023

(*) Las fechas de matrícula están supeditadas a la aprobación del calendario académico del curso 2023-2024. La información definitiva se podrá consultar en: <https://academico.unizar.es/grado-y-master/matricula/matricula-home>.

Artículo 14. Protección de datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los solicitantes pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En este



enlace se puede acceder a los distintos formularios para ejercitar los derechos: <http://protecciondatos.unizar.es/formularios>.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Puede consultar toda la información al respecto en: <http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Artículo 15. *Participación en los procedimientos de admisión.*

La participación en el procedimiento de admisión a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario regulado en la presente Resolución, implica que la persona solicitante declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta lo dispuesto en la misma.

Artículo 16. *Iniciación del procedimiento de admisión, plazo de resolución y efectos del silencio administrativo.*

La fecha de iniciación del procedimiento de admisión será la del día de entrada de la solicitud de admisión.

Los plazos de resolución son los señalados en la presente norma, sin perjuicio de posibles suspensiones en los casos relacionados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento de los plazos sin haberse notificado resolución expresa tendrá efecto desestimatorio de la solicitud.

Disposición adicional. *Programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura.*

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, en el caso de que los itinerarios sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura estén definidos por la Universidad de Zaragoza e informados favorablemente por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), se permitirá que el estudiantado de un título de Grado vinculado, al que le reste por superar el TFG y una o varias asignaturas que en ningún caso de forma conjunta (TFG y asignaturas) podrán superar los 30 créditos ECTS, pueda acceder y matricularse en el Máster Universitario vinculado. Quienes se matriculen en estas condiciones, en ningún caso podrán obtener el título de Máster Universitario si previamente no han obtenido el título de Grado vinculado que les da acceso.

A efectos de admisión, se garantizará la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Grado.

Disposición Final. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de febrero de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR "AUTORIZACIÓN DE ACCESO" A ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, ESTANDO EN POSESIÓN DE UN TÍTULO EXTRANJERO DE EDUCACIÓN SUPERIOR OBTENIDO EN UN SISTEMA EDUCATIVO QUE NO FORME PARTE DEL EEES, SIN NECESIDAD DE SU HOMOLOGACIÓN O DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA

El procedimiento de solicitud de "autorización de acceso" a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Zaragoza con un título extranjero de educación superior no homologado, obtenido en un sistema educativo que no forme parte del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), se inicia a instancia de la persona interesada.

Plazo para presentar la solicitud:
Abierto permanentemente.

Modo de presentar la solicitud:

La solicitud se ha de presentar online a través del Servicio SOLICIT@ de la Administración Electrónica de la Universidad de Zaragoza (<https://ae.unizar.es>) cumplimentando el formulario online: "Autorización de acceso a estudios oficiales de Máster con título extranjero no homologado obtenido fuera del EEES".

Para acceder a este servicio son necesarias las credenciales administrativas, consistentes en un usuario (NIP) y una contraseña administrativa. Las personas que no dispongan de estas contraseñas deberán registrarse previamente en el sistema de 'identidad' de la Universidad de Zaragoza: <https://identidad.unizar.es/identidad/ide900autoRegistro.faces>.

Documentación a aportar con la solicitud.

En el proceso de solicitud online, se deberá aportar la siguiente documentación en formato electrónico (pdf, jpg tiff).

- a) Documentación acreditativa de la identidad y nacionalidad de la persona solicitante; según la nacionalidad y circunstancias de ésta, podrá ser el DNI, el documento nacional de su país en el caso de los países de la Unión Europea, el pasaporte o, en su caso, documento equivalente.
- b) Título cuya comprobación se solicita o certificación acreditativa de su expedición.
- c) Certificación académica de los estudios realizados por la persona solicitante para la obtención del título cuya comprobación se solicita, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial en años académicos del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
- d) Certificación acreditativa de que el título faculta en el país expedidor para el acceso a los estudios de posgrado.

Se podrá requerir a la persona interesada los documentos complementarios que se considere necesarios para la acreditación de los estudios, en los términos señalados en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Requisitos de los documentos.

Los documentos aportados deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate, y deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción al español efectuada por un traductor jurado, excepto si están expedidos en idioma inglés o francés.

Los documentos contemplados en los apartados b) y c) anteriores, deberán presentarse legalizados por vía diplomática; en el caso de países que hayan suscrito el Convenio Andrés Bello, no es necesaria la legalización del Ministerio de Asuntos Exteriores español.

La legalización diplomática puede ser sustituida por la Apostilla de la Haya, si se proviene de países firmantes de dicho convenio. <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/legalizacion-unica-apostilla>.

Los documentos aportados tendrán consideración de copia. En caso de duda sobre su autenticidad, validez o contenido, la Universidad se reserva el derecho de pedir los originales a la persona solicitante, pudiendo efectuar las diligencias necesarias para su comprobación.

Tasas.

Por la comprobación de la documentación aportada para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Zaragoza, con estudios extranjeros de



educación superior no homologados, obtenidos en un sistema educativo que no forme parte del EEES, las personas solicitantes han de abonar la tasa que figura en el Decreto del Gobierno de Aragón por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios que sea de aplicación en el momento de presentar la solicitud.

Subsanación y mejora.

De ser necesaria la subsanación de la solicitud, de acuerdo lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o aporte la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Plazo para resolver.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Este plazo se podrá suspender en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la resolución favorable de “autorización de acceso” se ha de acreditar a fecha fin del plazo de subsanación recogido en el artículo 3.1.e) de la presente Resolución, según la Fase de admisión en que se participe, se recomienda iniciar la solicitud de “autorización de acceso” con tiempo suficiente para que la misma pueda ser emitida antes de la finalización de dicho plazo.

Resolución.

La resolución del procedimiento, que podrá ser favorable o desfavorable al acceso a las enseñanzas correspondientes, será adoptada por la presidencia de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad de Zaragoza, ejercida por delegación del Rector.

Efectos de la resolución.

La resolución favorable autorizando el acceso no comportará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión la persona interesada, ni la equivalencia a titulación, ni la equivalencia a nivel académico universitario, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza.

La resolución favorable autorizando el acceso tampoco implicará, en ningún caso, la admisión directa a ningún estudio de Máster Universitario.

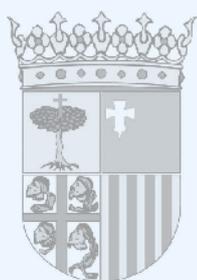
Recursos.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, podrá interponer contra dicha Resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalización por desistimiento.

En los casos de finalización del procedimiento por desistimiento, si la persona interesada deseara volver a solicitar “autorización de acceso” a enseñanzas oficiales de máster universitario de la Universidad de Zaragoza con un título extranjero de educación superior obtenido en un sistema educativo que no forma parte del EEES, deberá iniciar una nueva solicitud y abonar la tasa correspondiente.

Más información sobre este proceso en: <https://academico.unizar.es/grado-y-master-master/acceso-y-admision/acceso-de-estudiantes-con-titulo-extranjero-no-homologado>.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/146/2023, de 8 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial y extrajudicial para el año 2023.

BDNS (Identif.): 675635

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/675635>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente Orden, las entidades que se relacionan en el artículo 3.1, apartados a) y b) de la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria anticipada y mediante concurrencia competitiva de subvenciones a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial en todos los ámbitos jurisdiccionales y de la mediación extrajudicial en los ámbitos civil y mercantil que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el ejercicio 2023.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

“Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 14 de junio de 2017, Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación.

Cuarto.— *Cuantía.*

Acciones de difusión, divulgación y promoción de la mediación, dirigidas a los profesionales y a los ciudadanos en general: hasta 75.000 euros. Acciones de estudio e investigación en el ámbito de la implantación de la mediación objeto de la presente convocatoria: hasta 30.000 euros. Proyectos de implantación y programas piloto de implantación de mediación intrajudicial en los distintos Partidos Judiciales de Aragón: hasta 45.000 euros.

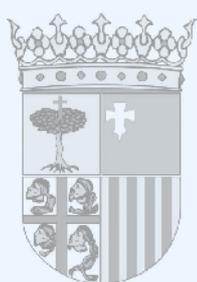
Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Justicia presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-materia-mediacion-intrajudicial-extrajudicial-2023/>.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, M.^a Teresa Pérez Esteban.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Rueda Sur Solar 1” de 30 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL. Expediente G-SO-Z-268/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Rueda Sur Solar 1, SL, con domicilio en paseo Sagasta, 72, 4.º izquierda, 50006 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Rueda Sur Solar 1.
- Ubicación: Épila, varias parcelas del polígono 45.
- Potencia instalación: 30.000 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 57,91 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 54.999 módulos de 545 vatios pico, 12 centros de transformación, 7 de 3,15 MVAs y 5 de 2,5 MVAs, 0,69/30 kilovoltios, 162 inversores de 185 kW y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV haciendo entrada y salida en los centros de transformación.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red: Una línea de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la subestación eléctrica “Rueda Oeste”. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea a 220 kV de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre Rueda”, y línea eléctrica aérea a 400 kV de SET “Pre Rueda” a SET “Rueda de Jalón” de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el anteproyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: Oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Rueda Sur Solar 1”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Cañada Real de Tabuena término municipal de Épila (Zaragoza).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico “Arbequina” de 50 MW. Expediente G-EO-Z-300/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Parque eólico Arbequina.

- Peticionario: Almael Solar, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Argualas, 40, 1.ª D, 50012 Zaragoza.
- Ubicación: Belchite y Vinaceite.
- Potencia parque: 50 MW.
- Número Aerogeneradores: 9.
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación “Arbequina” (30/220 kV). Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea a 220 kV de SET “Arbequina” a SET Almazara; SET Almazara; Línea eléctrica aérea a 220 kV de SET “almazara” a SET Cartujos 220 kV de Red eléctrica de España, compartiendo algunos tramos y apoyos con la LAST SET Canteras - Set Montetorrero y LAST STEV - Montetorrero. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Arbequina”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



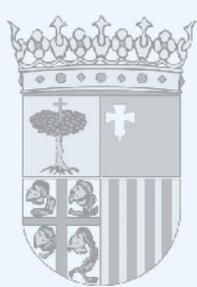
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.108 plazas, en polígono 511, parcela 55, zona 2 SIGPAC, de Peñalba (Huesca), promovida por Granja Brood, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/06386).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Granja Brood, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.108 plazas en el polígono 511, parcela 55, zona 2 SIGPAC de Peñalba (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 23 de enero de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EDICTO de la Universidad de Zaragoza, por el que se emplaza a las personas interesadas para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 28/2023, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dándose las circunstancias contempladas en dicho precepto, y a requerimiento del Juzgado, se pone en conocimiento de las personas interesadas que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos si así lo desean, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Procedimiento abreviado número: 28/2023.

Demandantes: J. Asensio Mera, P. J. Escriche Bueno, P. A. Esteban Muñoz, J. M. García Tenías, B. Iborra Muñoz, T. Mora Martín y O. L. Sebastián Sevilla.

Órgano judicial: Juzgado Contencioso-administrativo número 3, Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas, plaza Expo, 6, planta 2.ª, escalera F-G, 50018 Zaragoza.

Objeto: "Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso de libre, en las Escalas de Técnicos, Gestión, Administrativa y Auxiliar, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 289, de 2 de diciembre".

Zaragoza, 15 de febrero de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



EDICTO de la Universidad de Zaragoza, por el que se emplaza a las personas interesadas para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 32/2023, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dándose las circunstancias contempladas en dicho precepto, y a requerimiento del Juzgado, se pone en conocimiento de las personas interesadas que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos si así lo desean, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

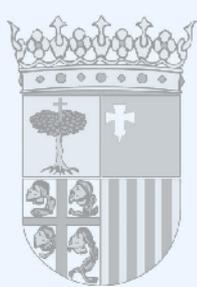
Procedimiento abreviado número: 32/2023.

Demandante: María Pilar López Díez.

Órgano judicial: Juzgado Contencioso-administrativo número 3, Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas, plaza Expo. 6, planta 2.^a, escalera F-G, 50018 Zaragoza.

Objeto: "Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en las Escalas de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas y de Auxiliares de Bibliotecas, en cuanto a la letra A) de su anexo III, ("Boletín Oficial del Estado", número 292, de 6 de diciembre de 2022)".

Zaragoza, 15 de febrero de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



EDICTO de la Universidad de Zaragoza, por el que se emplaza a las personas interesadas para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 42/2023, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dándose las circunstancias contempladas en dicho precepto, y a requerimiento del Juzgado, se pone en conocimiento de las personas interesadas que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos si así lo desean, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Procedimiento abreviado número: 42/2023.

Demandantes: J. Asensio Mera, P. J. Escriche Bueno, J. M. García Tenías, T. Mora Martín y O. L. Sebastián Sevilla.

Órgano judicial: Juzgado Contencioso-administrativo número 1, Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas, plaza Expo, 6, planta 2.ª, escalera F-G, 50018 Zaragoza.

Objeto: "Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso de libre, en las Escalas de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 291, de 5 de diciembre".

Zaragoza, 15 de febrero de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.